

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-06/06
	Versión: 4

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) Municipalidad de San Cosme y Damián

**Resolución CGR N° 637/19
(Artículo 1°, numeral 40)**

Marzo, 2021

Asunción, Paraguay

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
SubContralor

Equipo Designado

Dirección General de Control de Rendición de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Abog. Mario Florenciañez	Coordinador	1976/2020
Lic. Derlis Riquelme	Supervisor	1976/2020
Lic. Oscar Hermosilla	Jefe de Equipo	1976/2020
Lic. Donato Cardozo	Integrante del ET	1976/2020
Lic. Marcos Alcaraz	Integrante del ET	1976/2020
Sra. Patricia Garcete	Integrante del ET	1976/2020

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Informe Final FEI	
	Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas	4
1.	Origen de la FEI	5
2.	Motivo de la FEI	5
3.	Objetivos de la FEI	6
4.	Alcance	6
5.	Limitaciones al alcance	6
6.	Antecedentes del Ente Sujeto de Control	7
7.	Disposiciones legales	7 al 9
8.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI	9
9.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	9
10.	Desarrollo del Informe FEI	10 al 12
	- Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) - Royalties y Compensaciones	13 al 52
11.	Conclusiones y Recomendaciones	53 al 58

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

CGR	Contraloría General de la República
CN	Constitución Nacional
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
DGCRCVT	Dirección General de Control de Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
MH	Ministerio de Hacienda

INFORME FINAL FEI

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) A LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN

1. ORIGEN DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 637, de fecha 11/11/2019, *POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE FISCALIZACIONES ESPECIALES INMEDIATAS (FEI) A DETERMINADOS ENTES SUJETOS DE CONTROL, Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS A SER APLICADOS CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES DE CONTROL*". Al respecto, en el artículo 1°, numeral 40 se previó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de San Cosme y Damián.

Además, en la Nota CGR N° 3910 de fecha 28/05/20, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados,

2. MOTIVO DE LA FEI

Cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución CGR N° 796 de fecha 10 de octubre de 2017, *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONFORME A LAS POLÍTICAS DE MEJORA CONTÍNUA, MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN, IMPULSADAS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES"* que en su Artículo 2°, punto 4.11, dispone que la *"Dirección General de Control de las Rendiciones de Cuentas de Viáticos y de las Transferencias: Es la unidad organizacional encargada de la verificación y fiscalización de las rendiciones de cuentas de FONACIDE y Royalties otorgados por Administración Pública y de las transferencias de recursos, recibidos de los Organismos y Entidades del Estado, Municipalidades, Entidades Binacionales y otros"*.

3. OBJETIVOS DE LA FEI

3.1 Objetivo General

Determinar si la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, con Fondos de Fonacide y Royalties del ejercicio fiscal 2019, de la Municipalidad de San Cosme y Damián, se encuentra conforme a las normativas y disposiciones legales vigentes, cuenta con todos los documentos de respaldo y fue destinado a los fines establecidos.

3.2 Objetivos específicos

3.2.1 Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del Ministerio de Hacienda, en concepto de FONACIDE, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos para el respecto.

3.2.2. Determinar que las transferencias recibidas por la Municipalidad del Ministerio de Hacienda, en concepto de Royalties y Compensaciones, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley, se encuentren registradas en la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la institución, hayan sido presupuestados, cuenten con todos los documentos de respaldo y guarden relación con los programas y proyectos establecidos para el respecto.

4. ALCANCE

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, en el período comprendido del ejercicio fiscal 2019.

La Fiscalización fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Fiscalización para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

"Asimismo, Resolución CGR N° 583...", de fecha 31/10/19 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL (MAGU) PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SUJETAS A LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN CGR N° 146 DEL 26 DE MARZO DE 2019."

"Las observaciones de la FEI..." son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la Entidad Fiscalizada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

La Administración Municipal por Nota ingresada por Expediente CGR N° 17.908/20, a través de la cual se dirige a la Contraloría General de la República referente a la Nota CGR N° 4283/20, remitida en el marco del informe de la Comunicación de Observaciones, a fin de solicitar una prórroga de plazo para la presentación del descargo correspondiente a las observaciones, resultado de la Fiscalización Especial Inmediata practicada a la Municipalidad de San Cosme y Damián, a raíz de las medidas sanitarias a causa del COVID -19, la institución no cuenta con suficientes funcionarios, motivo por el cual existieron atrasos en el procedimiento del Proceso Operativo.

Al respecto, el análisis de esta FEI, no incluyo una revisión de todas las operaciones realizadas por el Ente sujeto de control, por tanto, el presente informe no puede considerarse como una exposición de todas las eventuales deficiencias y enumeración de todas las medidas que podrían adaptarse para corregirlas.

6. Antecedentes del Ente Sujeto de Control

6.1 Antecedentes del ente sujeto de control

Nombre:	Municipalidad de San Cosme y Damián
Dirección:	Carlos Antonio López
Ciudad:	San Cosme y Damián, Itapúa – Paraguay
Telefono:	(073) 275-250
E mail:	http://www.sancosmeydamian.gov.py

6.2 Principal autoridad en el período fiscalizado

Nombre y Apellido	Cargo o función	Periodo
Aníbal Maidana Vera	Intendente	2015-2020

6.3 Periodo fiscalizado: Ejercicio Fiscal 2019.

- **FONACIDE**

Banco	Cuenta Corriente	Denominación de la cuenta corriente	Transferencias recibidas 1° Cuatrimestre	Transferencias recibidas 2° Cuatrimestre	Transferencias recibidas 3° Cuatrimestre	Total Transferencias recibidas G.
Visión Banco	90052623/7	FONACIDE Alimentación Escolar - Corriente	108.867.101	162.797.012	62.391.827	334.055.940
Visión Banco	90030892/1	FONACIDE Ley 4758/12 - Capital	254.023.236	379.859.694	160.580.932	794.463.862

Fuente: Expedientes CGR Nros 9566/19, 26741/19 y 7240/19.

- **ROYALTIES**

Banco	Cuenta Corriente	Denominación de la cuenta corriente	Transferencias recibidas 1° Cuatrimestre	Transferencias recibidas 2° Cuatrimestre	Transferencias recibidas 3° Cuatrimestre	Total Transferencias recibidas G.
BNF	009-00-0908634	Royalties y Compensaciones Corrientes y Capital	1.400.518.693	1.330.482.157	736.424.218	3.467.425.068

Fuente: Expedientes CGR Nros 9566/19, 26741/19 y 7240/19.

7. Disposiciones legales

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" establece en su Artículo 2°: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas..."
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/00 "Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99"De Administración Financiera del Estado."
- Ley N° 6258/19 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Decreto N° 1145/19 "Que reglamenta la Ley N° 6258 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Modificado por Ley N° 3439/07, su Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y el Decreto N° 5174/05.
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y deroga el Decreto N° 39759/83".
- Ley N° 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario".

- Decreto N° 2366/14 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5210/14, De Alimentación Escolar y Control Sanitario".
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- La Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales".
- La Ley N° 4891/13 "Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales".
- Decreto N° 9966/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS
- Resolución CGR N° 653/08 "Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República".
- La Resolución CGR N° 848/14 "Por la cual se reglamenta la Rendición de Cuentas a ser presentada a la Contraloría General de la República por los Gobiernos Departamentales y Municipales, de los Fondos recibidos en el marco de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones, en razón del territorio inundado".
- La Resolución CGR N° 433/16 "Por la cual se dispone la actualización de presentación de Rendiciones de Cuentas e Informes a la Contraloría General de la República, de los Ingresos percibidos y gastos efectuados por los Organismos y Entidades que reciban, administren o utilicen fondos públicos de recursos provenientes de la Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Resolución CGR N° 592 de fecha 07/07/17 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoría Gubernamental para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República".
- Resoluciones reglamentarias de carácter general emitidas por la Contraloría General de la República.
- Resoluciones Internas emitidas por la Institución.

8. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de San Cosme y Damián por Nota CGR N° 4283 de fecha 30/09/2020 para su descargo correspondiente, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y la Resolución CGR N° 343/19 "Por la cual se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006" que establece:

"Disponer que las observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el Descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

Como se observa, el Ente Sujeto de Control dispuso de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a las observaciones, sustentando con documentos de respaldo.

9. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota de fecha 20 de noviembre del 2020, ingresada por Expediente CGR N° 17908/20, a través de la cual se dirige a la Contraloría General de la República referente a la Nota CGR N° 4283/20 el Intendente de la Municipalidad de San Cosme y Damián, a fin de solicitar una prórroga de plazo para la presentación del descargo correspondiente a las observaciones, resultado de la Fiscalización Especial Inmediata practicada a la Municipalidad de San Cosme y Damián.

Por Nota CGR N° 5903 de fecha 10/12/2020 se comunica que se concede una prórroga de 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente nota a fin de dar cumplimiento a lo requerido en la Nota CGR N° 4283/20 y recuerda lo establecido en el Artículo 9° inc. e) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en concordancia con el Artículo 10 del mismo cuerpo legal.

Por Nota de fecha 26 de noviembre del 2020, el Intendente de la Municipalidad de San Cosme y Damián, remitió el descargo acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 66 fojas (adjunto 1 CD), ingresado por Expediente CGR N° 18205/2020.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, ya que las no justificadas con el descargo.

10. Desarrollo del Informe Final FEI

Introducción

Verificación In situ de las Obras procedimiento ocular y entrevistas realizadas con fondos de FONACIDE y ROYALTIES, durante el ejercicio fiscal 2019.

Se labraron actas, tomas fotográficas de las obras realizadas, y entrevistas sobre almuerzo escolar a los Directores de las Escuelas y a los integrantes de las comisiones vecinales del distrito de la Municipalidad de San Cosme y Damián sobre las transferencias y utilización de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), ROYALTIES y COMPENSACIONES, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

La Agenda 2030, de la que forman parte los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es un compromiso contraído por los 193 países de la Organización de las Naciones Unidas, reunidos en la Asamblea General de la ONU en setiembre de 2015. A través de la declaración "Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible", los líderes mundiales trazan un camino para alcanzar la visión de futuro en la que se puedan respetar la economía, la sociedad y el medio ambiente en la búsqueda del desarrollo.

Esta Agenda es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias nacionales. Es importante reconocer el vínculo que existe entre el desarrollo sostenible y otros procesos pertinentes que se están llevando a cabo en las esferas económica, social y ambiental.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible son los siguientes:



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



En cumplimiento al compromiso asumido, la República del Paraguay por Decreto N° 5887 del 06/09/16 creó la *COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES EN EL MARCO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS NACIONES UNIDAS*.

Esta Comisión está integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social y el Gabinete Social de la Presidencia de la República. La Coordinación de la comisión está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las funciones de la Comisión ODS Paraguay son las siguientes:

- Impulsar la implementación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS).
- Coordinar la implementación y seguimiento de la Agenda 2030.
- Promover la definición, impulsar y apoyar el marco de políticas públicas tendientes al cumplimiento de los ODS.
- Proponer la definición de los lineamientos de monitoreo a ser implementados por el país en cumplimiento de los ODS.
- Proponer la definición, desarrollar e implementar herramientas tecnológicas que permitan el acceso a la información respecto al seguimiento de los ODS.
- Aprobar el Plan de los Grupos de Trabajo establecidos para el cumplimiento de los fines propuestos y convocar su integración.
- Promover la suscripción de convenios en el marco de los ODS.
- Proponer la incorporación de miembros.
- Elaborar informes en cumplimiento de sus objetivos

El Rol de la Contraloría General de la República en la implementación de los ODS.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible abarcan temas que nos afectan a todos, constituyendo una agenda ambiciosa y de largo plazo sobre cuestiones vitales que pretenden transformar nuestro mundo en un lugar mejor. En ese marco, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) pueden ocuparse de forma efectiva de:

- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por cada país de acuerdo a los compromisos nacionales asumidos,
- Coadyuvar a detectar las oportunidades de mejora, ya que en los primeros años los exámenes se centrarán en los logros de integración de los ODS en los planes, estrategias y políticas nacionales, para posteriormente centrarse en el logro real de los mismos y de esta forma cooperar y realizar aportes significativos.

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores, resultan un aliado estratégico y fundamental para salvaguardar la financiación para el desarrollo sostenible. En nuestro caso, la Contraloría General de la República (CGR), cuenta con mandato legal suficiente de conformidad a lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley N° 276/94 Orgánica y Funcional de la CGR, para realizar a través de las distintas auditorías el cotejo de los avances en la consecución de los ODS por parte del Gobierno. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron la relevancia de la independencia y el desarrollo de capacidades institucionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), dado el importante rol que tienen en la aplicación eficiente, eficaz, transparente y responsable de la Agenda 2030 (Resolución A/69/228).

Un mecanismo importante en el engranaje de la implementación de los ODS es la participación dentro del proceso de monitoreo de la Contraloría General de la República (CGR), como "el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las

municipalidades", rol que se legitima con lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución de la República del Paraguay, en los cuales se describe sus funciones, en concordancia con su propia ley orgánica y funcional.

La Contraloría General de la República como EFS tiene la función en este proceso de dar seguimiento a la ejecución de las políticas sociales para detectar oportunidades de mejoras en la gestión de las mismas y garantizar la transparencia, economía, eficiencia y eficacia, reportando los avances registrados.

En el marco de la Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de San Cosme y Damián, se realizó el relevamiento de datos respecto al conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), así como de las actividades llevadas a cabo a fin de su implementación, resultando lo siguiente:

Observación CGR N° 1

La Administración Municipal de San Cosme y Damián realizó transacciones a la Cuenta Corriente N° 90030892/1 de Visión Banco, habilitada para FONACIDE y N° 009-00-0908634 del Banco Nacional de Fomento, habilitada para Royalties y Compensaciones, sin conocimiento de la Junta Municipal.

Analizados los documentos que respaldan la rendición de cuentas, específicamente los extractos bancarios de la cuenta corriente N° 90030892/1, habilitada para FONACIDE y cuenta corriente N° 009-00-0908634, habilitada para Royalties y Compensaciones, el equipo técnico evidenció depósitos en efectivo por importe total de ₡ 626.013.634 (Guaraníes seiscientos veintiséis millones trece mil seiscientos treinta y cuatro), sin conocimiento de la Junta Municipal, del distrito de San Cosme y Damián, según siguiente detalle.

FONACIDE

Fecha de Depósito	Comprobante N°	Cta. Cte. N°	Banco	Concepto s/ extracto bancario	Importe ₡
16/04/19	1570858	90030892/1	Visión Banco	Depósito Ch/N. Baco.	40.000.000
24/04/19	1570893	90030892/1	Visión Banco	Depósito Cheque c/ Otros Bancos.	275.000
27/11/19	2183661	90030892/1	Visión Banco	Depósito Cheque c/ Otros Bancos.	15.000.000
12/12/19	1779103	90030892/1	Visión Banco	Depósito Cheque c/ Otros Bancos.	15.000.000
27/12/19	1957572	90030892/1	Visión Banco	Depósito en efectivo caja.	95.000.000
27/12/19	1779102	90030892/1	Visión Banco	Depósito en efectivo caja.	55.000.000
Total Depósito					220.275.000

Fuente: Extractos bancarios de la Cta. Cte. N° 90030892/1 de Visión Banco.

Royalties y Compensaciones

Fecha de Depósito	Comprobante N°	Cta. Cte. N°	Banco	Concepto s/ extracto bancario	Importe ₡
24/04/2019	139692	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	100.998.569
25/04/2019	157844	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	2.000.000
29/04/2019	137784	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	20.000.000
30/04/2019	137829	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	3.102.000
26/07/2019	330437	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	20.000.000
30/08/2019	545971	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	3.000.000
30/08/2019	545868	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	5.132.000
30/08/2019	545867	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	20.000.000
30/08/2019*	545786	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	30.000.000
27/09/2019	132167	009-00-0908634	BNF	Depósito en cheques otros bancos	35.000.000
29/11/2019	132441	009-00-0908634	BNF	Depósito en cheques otros bancos	35.000.000
03/12/2019	634269	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	6.000.000
27/12/2019	703	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	70.000.000
27/12/2019	702	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	55.000.000
30/12/2019	704	009-00-0908634	BNF	Depósitos en efectivo	506.065
Total Depósito					405.738.634

Fuente: Extractos bancarios de la Cta. Cte. N° 009-00-0908634 del Banco Nacional de Fomento.

Por Memorándum CGR/EA N° 10, de fecha 16 de junio de 2020 y reiterado por Memorándum CGR/EA N° 11 de fecha 07 de julio de 2020, el equipo técnico solicitó lo siguiente:

- Remitir la Resolución de aprobación de la Junta Municipal, de los depósitos en efectivo realizados a la cuenta de FONACIDE y Royalties...

A la fecha del presente informe, la Intendencia Municipal de San Cosme y Damián, no ha dado respuesta a lo solicitado por el equipo auditor, haciendo caso omiso al requerimiento y reiteración hecha por este Organismo Superior de Control.

Al respecto, Por Memorándum CGR/EA N° 12, de fecha 14 de julio de 2020, el equipo técnico solicitó a la Junta Municipal de San Cosme y Damián lo siguiente:

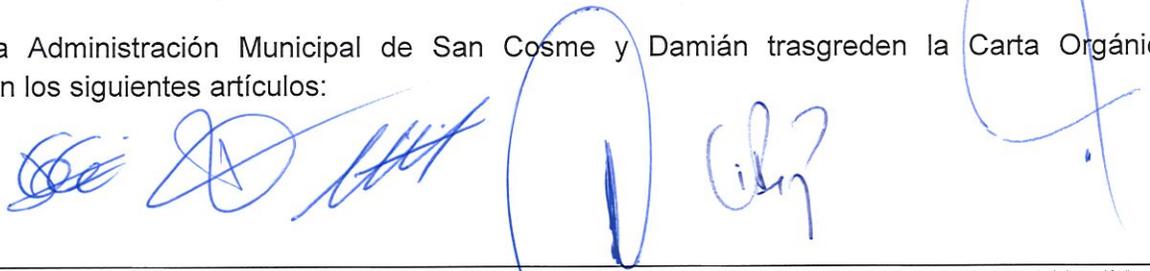
- Remitir la Resolución de aprobación de la Junta Municipal, de los depósitos en efectivo realizados a la cuenta de FONACIDE y Royalties, según cuadros ya expuestos anteriormente.
- Remitir Acta de la sesión de la Junta Municipal donde autoriza las transferencias entre cuentas detalladas en el ítem 1, si lo hubiere. Caso contrario justificar por escrito porque no se cuenta con dicho documento.
- Remitir Ordenanza Municipal aprobado por la Junta Municipal donde autoriza las transferencias entre cuentas detalladas en el ítem 1, si lo hubiere. Caso contrario justificar por escrito porque no se cuenta con dicho documento.

En respuesta, por Nota JM N° 24/2020, de fecha 15 de julio del presente año, el Presidente de la Junta Municipal informa cuanto sigue:

- Punto 1: *La Junta Municipal de San Cosme y Damián, no cuenta con Resolución de aprobación de los depósitos en efectivo realizados a la cuenta de FONACIDE y Royalties. Los datos y detalles mencionados en la solicitud no han pasado a consideración de esta junta.*
- Punto 2: *La Junta Municipal de San Cosme y Damián, no cuenta con Acta de Sesión donde autoriza las transferencias entre cuentas detalladas en el ítem 1. Los datos y detalles mencionados en la solicitud no han pasado a consideración de esta Junta Municipal, por lo tanto no fueron tratados en tiempo y forma.*
- Punto 3: *La Junta Municipal de San Cosme y Damián, no cuenta con Ordenanza donde aprueba las transferencias entre cuentas detalladas en el ítem 1. Los datos y detalles mencionados en la solicitud no han pasado a consideración de esta Junta Municipal, por lo tanto no fueron tratados en tiempo y forma.*

Al respecto, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su artículo 189, establece: "La intendencia Municipal podrá disponer por resolución fundada la modificación de créditos presupuestarios dentro de un mismo programa, debiendo informar con la rendición cuatrimestral del presupuesto a la Junta Municipal acerca de las modificaciones realizadas. No podrá ejercer esta situación para transferir créditos de un programa a otro, sino por vía de la ordenanza. En este caso, la Junta Municipal tendrá un plazo perentorio e improrrogable de treinta días corridos para expedirse sobre cualquier solicitud de modificación presupuestaria remitida por la Intendencia Municipal, cumplido el cual, el proyecto de ordenanza se considerará aprobado".

Además, la Administración Municipal de San Cosme y Damián trasgreden la Carta Orgánica Municipal en los siguientes artículos:



Artículo 20 Gobierno Municipal; "El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.

Artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente Municipal:

inc. h) "presentar a la Junta Municipal para su conocimiento un informe sobre la ejecución presupuestaria cada cuatro meses, dentro de los treinta días siguientes".

inc. i) "presentar a la Junta Municipal una Memoria de las gestiones y la rendición de cuentas de la ejecución presupuestaria del ejercicio fenecido, dentro de los tres primeros meses de cada año".

Descargo del Ente Sujeto de Control

Depósitos realizados en las Cuentas Corrientes VISION CTA. CTE. N° 90030892/1 FONACIDE, Cuenta Corriente VISION CTA. CTE. N° 90052623/7 Alimentación Escolar, la Cuenta Corriente B.N.F. CTA. CTE. N° 090863/4 Royalties y compensaciones, que no corresponden a transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda

Los montos observados e identificados como depósitos que no corresponden al de Hacienda durante el ejercicio 2019, en las Cuentas Corrientes VISION CTA. CTE. N° 90030892/1 FONACIDE, Cuenta Corriente VISION CTA. CTE. N° 90052623/7 Alimentación Escolar, la Cuenta Corriente B.N.F. CTA. CTE. N° 090863/4 Royalties y compensaciones, se aclara que si bien no fueron declarados en las planillas de Rendición de Cuentas, por no ser montos transferidos del Ministerio de Hacienda, declaro que los mismos corresponden a reposición de recursos financieros utilizados en concepto de transferencias de recursos financieros inter-cuentas temporales a la cuenta de Royalties y Compensaciones. Los mismos fueron autorizados por Resolución Municipal considerando que la Intendencia Municipal en uso de sus deberes y atribuciones Art. 51. Inc. e, g y j de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal: **Son atribuciones del Intendente Municipal:** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; ejecutar el presupuesto municipal; efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones; en el marco de estas atribuciones se ha optado por utilizar recursos financieros disponibles en arcas municipales para el cumplimiento de ciertas obligaciones asumidas consideradas prioritarias con el compromiso de la reposición íntegra, y sin perjuicio de los fines del recurso utilizado. Cabe señalar y resaltar que estas transacciones fueron realizadas con el conocimiento de que se tenían recursos financieros (STR autorizados) pendientes a recibir y en tanto los recursos financieros fueran transferidos por el ministerio de hacienda y recibidas en las respectivas cuentas se realizaría la reposición íntegra de los recursos utilizados. Y esta administración en breve tiempo ha cumplido con la obligación de reposición de recursos utilizados de manera íntegra, no obstante, se asume el compromiso de realizar todas las mejoras administrativas y mecanismos de control que permitan utilizar correctamente las Cuentas Corrientes habilitadas para la recepción de transferencias del Ministerio de Hacienda.

Se adjunta las boletas de deposito con copias autenticadas.

Evaluación del descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo técnico, ya que la Administración Municipal de San Cosme y Damián informa en su descargo lo siguiente; "se aclara que si bien no

fueron declarados en las planillas de Rendición de Cuentas, por no ser montos transferidos del Ministerio de Hacienda, declaro que los mismos corresponden a reposición de recursos financieros utilizados en concepto de transferencias de recursos financieros Inter-cuentas temporales a la cuenta de Royalties y Compensaciones".

Por lo tanto, del análisis del descargo presentado, el equipo técnico se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Administración Municipal de San Cosme y Damián realizó transacciones a la Cuenta Corriente N° 90030892/1 de Visión Banco, habilitada para FONACIDE y N° 009-00-0908634 del Banco Nacional de Fomento, habilitada para Royalties y Compensaciones, sin conocimiento de la Junta Municipal, incumpliendo lo establecido en Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal en sus artículos 20, 51 y 189.

Recomendación

La Municipalidad de San Cosme y Damián, deberá adoptar mecanismos de control que le permitan utilizar correctamente las cuentas corrientes de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE y Royalties y Compensaciones.

Observación CGR N° 2

La Municipalidad de San Cosme y Damián no contaba con el Plan Estratégico Institucional (PEI), para el ejercicio fiscal 2019.

A los efectos de verificar si el Municipio cuenta con Plan Estratégico Institucional, el equipo técnico, por Memorándum CGR/EA N° 03, de fecha 01 de junio de 2020, en el punto 8, solicitó el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.

En contestación, por Memorándum IM N° 03/2020, el Intendente Municipal informa cuanto sigue:

"Plan Estratégico Institucional (PEI) – en proceso"

En atención, a la respuesta dada por la Municipalidad de San Cosme y Damián, teniendo en cuenta que el Plan Estratégico Institucional para el Municipio es fundamental y obligatorio para la integración de las herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, y para la elaboración de los instrumentos de gestión, para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030 Paraguay.

Al respecto el DECRETO N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030", en el ítem F, establece:

Implementación del Plan Nacional de Desarrollo.

"...A través de la Planificación Nacional se instrumentarán los mecanismo de coordinación y consolidación de los planes y programas integrando a los distintos sectores y actores a través de comités y grupos de trabajo interinstitucional integrados por la Secretaría Técnica de Planificación y el Ministerio de Hacienda, que emitirán los lineamientos específicos para la integración de las diversas herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, y para la elaboración de los instrumentos de gestión: plan estratégico institucional, plan anual de inversión, plan operativo anual, plan de compras y contrataciones y presupuesto público; o, para la coordinación con otros sistemas de

gestión pública como el Modelo Estándar de Control Interno de Instituciones Públicas (MECIP), entre otros..."

"...La planificación institucional expresada en los Planes Estratégicos Institucionales, estará alineada a la planificación sectorial, departamental y a las líneas de acción del PND Paraguay 2030..."

De acuerdo a la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015", en el B. Componente Control de la Planificación, Principio 1, establece: 1. *Direccionamiento Estratégico...los criterios para la planificación deberán tener en cuenta, entre otros: ...e) La definición de los cursos de acción necesarios para el logro de su misión, visión y objetivos institucionales, para un periodo de tiempo determinado...f) La definición de instrumentos de seguimiento y medición del grado de avance de los planes, y de los logros alcanzados.(sic).*

Asimismo, el Manual de Implementación del MECIP en la Guía 13 Definición de criterios base para la formulación de planes y programas...Establecer metas...en el tiempo, que permitan ir evaluando el acercamiento hacia o la desviación del logro de los resultados de largo plazo esperados.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián ha operado conforme a las funciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en armonía con los Arts. 166 y siguientes de la Constitución Nacional.

En materia administrativa y financiera se ha dado cumplimiento al art. 178 de la Ley N° 3966/10 en concordancia con la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

En cuanto a la aplicación de planes institucionales se encuentra en proceso de elaboración, conforme a las facultades establecidas en las disposiciones vigentes. Se adjunta Resolución de la Intendencia Municipal N° 737/2020.-

Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface al equipo técnico de la CGR, ya que la autoridad Municipal de San Cosme y Damián informa que; "En cuanto a la aplicación de planes institucionales se encuentra en proceso de elaboración, conforme a las facultades establecidas en las disposiciones vigentes".

Por lo tanto, del análisis del descargo presentado, el equipo técnico se ratifica en su observación

Conclusión

La Municipalidad de San Cosme y Damián no contaba con el Plan Estratégico Institucional (PEI), para el ejercicio fiscal 2019, incumpliendo lo establecido en el DECRETO N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030", en el ítem F, la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015", en los componentes B, E y F.

Además, el Manual de Implementación del MECIP en la Guía 13 Definición de criterios base para la formulación de planes y programas...Establecer metas...en el tiempo, que permitan ir evaluando el acercamiento hacia o la desviación del logro de los resultados de largo plazo esperados.

Recomendación

La Institución Municipal deberá en lo sucesivo contar el Plan Estratégico Institucional alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030 a fin de integrar las herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación, y para la elaboración de los instrumentos de gestión, para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030 Paraguay.

Además, la institución Municipal de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles, describir la forma y ruta requerida para ejecutar un proceso y definir los parámetros de operación, las actividades y tarea que garanticen el cumplimiento del objetivo requerido.

Observación CGR N° 3

La Municipalidad de San Cosme y Damián no contaba con Manual de Funciones y Procedimientos Aprobado, durante el ejercicio fiscal 2019.

Con el propósito de verificar que la Municipalidad de San Cosme y Damián cuenta con el Manual de Funciones y Procedimientos Aprobado por la instancia correspondiente y que esté vigente, el equipo técnico, por Memorándum CGR/EA N° 03 de fecha 01 de junio de 2020, en el punto 6, solicitó los Manuales de Funciones y Procedimientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019. Adjuntar disposición legal que aprueban los mismos.

En contestación, por Memorándum IM N° 03/2020, el Intendente Municipal informa cuanto sigue:

"Manual de Organización y Funciones – en cuanto a este ítem el mismo se encuentra en proceso"

Al respecto, la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP: 2015", en el B. Componente de Control de la Planificación, Principio 3, establece: 3. Estructura Organizacional...*la institución debe establecer su estructura organizacional, identificando los diferentes niveles de autoridad y de responsabilidad, para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, ejecución, control y evaluación periódica de las actividades, buscando alcanzar los objetivos institucionales...*

"...la estructura organizacional debe configurar de manera integral y articulada, los cargos, las funciones, las relaciones y los correspondientes niveles de autoridad y responsabilidad..."

Además, en el C. Componente de Control de la Implementación, Principio 1, establece:

1.1 Políticas operacionales *"...La Institución debe definir políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño del modelo de gestión por procesos..."*

1.2 Procedimientos *"...La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a la políticas y objetivos definidos..."*

Descargo del Ente Sujeto de Control



La Municipalidad de San Cosme y Damián tendrá en cuenta lo observado por el equipo auditor. Al respecto se informa que el Manual de Funciones y Procedimientos está en proceso de elaboración para su posterior implementación.

Se adjunta Resolución de la Intendencia Municipal N° 738/2020.

Evaluación de descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de San Cosme y Damián, no satisface a lo requerido por el equipo técnico de la CGR, ya que la autoridad Municipal de San Cosme y Damián informa que; ..."el Manual de Funciones y Procedimientos está en proceso de elaboración para su posterior implementación".

Por lo tanto, del análisis del descargo presentado, permite al equipo técnico ratificarse en la presente observación

Conclusión

La Municipalidad de San Cosme y Damián no contaba con Manual de Funciones y Procedimientos Aprobado, durante el ejercicio fiscal 2019, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP: 2015", en el B. Componente de Control de la Planificación, Principio 3 y en el C. Componente de Control de la Implementación, Principio 1.

Recomendación

Los responsables del Municipio de San Cosme y Damián, deberán adoptar las medidas necesarias para obtener la eficacia en su gestión para tal efecto, deberán elaborar el Manual de Funciones y Procedimientos con aprobación de la Máxima Autoridad, de manera a establecer e implementar los lineamientos, lo cual permitirá mejorar el proceso administrativo para transparentar la gestión en términos de eficiencia y eficacia institucional.

Observación CGR N° 4

La Municipalidad de San Cosme y Damián no contaba con informes de control Interno y evaluación.

Se solicitó por Memorandum CGR/EA N° 03 de fecha 01/06/2020, Informar si el Municipio cuenta con informes de Control Interno y Evaluación. Si fuere el caso remitir en medio magnético y/o formato impreso, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En contestación, por Memorandum IM N° 03/2020, el Intendente Municipal informa cuanto sigue:

"Inciso 1. Nuestra Institución Municipal no cuenta con informes de control interno y evaluación"

Lo señalado por la Municipalidad de San Cosme y Damián, incumple la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP:2015", artículo 4 de "Disponer la implementación progresiva de la Norma aprobada, y de manera a otorgar un plazo óptimo de adaptación y consolidación a partir del mes de enero de 2018, la Contraloría General de la República evaluará la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno

para las Instituciones Públicas del Paraguay MECIP: 2015, por parte de las instituciones sujetas a su supervisión".

En el Componente Ambiente de Control, Principio 1, establece: 1. *Compromisos de la Alta Dirección. La Máxima Autoridad Institucional debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de control interno al:* a) *Asumir la responsabilidad sobre la efectividad del sistema de control interno...* b) *Asegurar que se establezca la política de control interno...* 1.1 *Política de Control Interno...* La política de control interno debe ser aprobada por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo...(sic). g) *Asumir el compromiso, dirigiendo y apoyando a todos los niveles de la organización para contribuir a la efectividad del sistema de control interno...(sic),*

Componente Ambiente de Control, Principio 2, establece: 1. *Acuerdos y Compromisos Éticos. La Institución debe regirse por principios, valores y comportamientos éticos a seguir para el cumplimiento de la Constitución, las leyes, sus reglamentos y para el cumplimiento de la finalidad social del Estado...* La metodología aplicada para el establecimiento de los Acuerdos y Compromisos Éticos debe: a) *Prever que el documento orientador de las prácticas éticas sea construido de manera participativa y consensuada, con los diferentes niveles de la institución;...* Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: *...El Código de Ética debería ser traducido en Compromisos Éticos en cada una de las dependencias de la Institución, asumiendo formas concretas de actuación, de acuerdo con las funciones y responsabilidades específicas que el área cumple en el desempeño de su función.(sic).*

Componente Ambiente de Control, Principio 3, establece: 3. *Protocolo de Buen Gobierno. La Institución debe establecer un Protocolo de Buen Gobierno para definir el modelo de administración y su estilo de dirección considerando:* a) *La orientación estratégica de la institución, su misión, su visión y su naturaleza;* b) *Los principios éticos, incluyendo el compromiso con la igualdad y la no discriminación"(sic);...* Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: *... "El Protocolo de Buen Gobierno constituye la forma adoptada por la Máxima Autoridad y el nivel directivo para guiar las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de la finalidad social del Estado".(sic).*

Componente Ambiente de Control, Principio 4, establece: 4. *Política de Gestión del Talento Humano. La Institución debe establecer su compromiso con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los funcionarios a través de la determinación de políticas y prácticas de la gestión del talento humano que consideren los procesos de selección, inducción, reinducción, formación, capacitación, evaluación del desempeño, compensación, bienestar social y desvinculación de los funcionarios, entre otros..." (sic).*

En el B. Componente Control de la Planificación, Principio 1, establece: 1. *Direccionamiento Estratégico. los criterios para la planificación deberán tener en cuenta, entre otros: ...b) La determinación de las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y su dirección estratégica" ... (sic) ...e) La definición de los cursos de acción necesarios para el logro de su misión, visión y objetivos institucionales, para un periodo de tiempo determinado...f) La definición de instrumentos de seguimiento y medición del grado de avance de los planes, y de los logros alcanzados.(sic).*

Asimismo, el Manual de Implementación del MECIP en la Guía 13 Definición de criterios base para la formulación de planes y programas "...Establecer metas...en el tiempo, que permitan ir evaluando el acercamiento hacia o la desviación del logro de los resultados de largo plazo esperados." (sic).

En tal sentido, la Guía 35 Diseño de Indicadores, insta: "1. *Establecer los criterios y parámetros necesarios para el diseño de Indicadores, que permitan medir el cumplimiento de los resultados esperados por la institución y la ejecución de las operaciones. 2. Determinar los Factores Críticos de Éxito, que deben tenerse en cuenta a nivel estratégico para la medición. 3. Completar el Tablero de*

Indicadores – Primer Nivel, también denominado Cuadro de Mando, así: Formato 97, si se trata de Planes y Programas...” (sic).

Al respecto, la Ley N° 6258 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”, establece: “Artículo 33. Establécese la obligatoriedad de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Institucionales (POI), por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria del Estado, según corresponda, en el marco del Sistema de Planificación por Resultados (SPR)...(sic).

En tal sentido, el Decreto N° 1145, Anexo A “Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 6258/19 “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2019” establece:

“Artículo . 287- Los OEE están obligados a proporcionar al MH, todas las informaciones que éste solicitare y que tuvieren relación con el proceso presupuestario de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto N° 8127/00, que reglamenta la Ley N° 1535/99.

Artículo . 288- El MH a través de la DGP podrá asistir técnicamente a las instituciones en cuanto a la determinación de indicadores (de productos y otros relacionados) pertinentes a los programas, subprogramas y/o proyectos del sector público...(sic).

Artículo 289.- Monitoreo y seguimiento de metas. Durante el Ejercicio Fiscal 2019 el proceso de seguimiento de los programas, subprogramas y proyectos que gestionen recursos públicos se realizará sobre los avances en la ejecución financiera y el cumplimiento de metas productivas, registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF); para el efecto, una vez definida la periodicidad del cumplimiento de las metas de producción física aprobadas en el Plan Financiero, los OEE, deberán actualizar el avance de la provisión de bienes y servicios en el SIAF en el término de diez (10) días corridos posteriores a la entrega de los mismos...(sic).

Artículo 290- El Control Interno de los OEE se implementará sobre la base de lo dispuesto por el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 “Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)” Por el cual se aprueba y se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), y sus modificaciones vigentes, que podrán ser establecidos por normas complementarias al presente decreto durante el Ejercicio Fiscal 2019, a propuesta de la Auditoría General del Poder Ejecutivo de la Presidencia de la República. ...(sic).

En el B. Componente Control de la Planificación, Principio 2, establece: 2. Gestión por Procesos...”la institución debe orientar su operación a través de una gestión basada en procesos, como medio para que pueda alcanzar eficaz y eficientemente sus objetivos, en cumplimiento con su función constitucional y legal, la misión fijada y la visión proyectada”...(sic).la metodología aplicada para el diseño e implementación del modelo de gestión por procesos debe establecer:...b) La caracterización de los procesos incluyendo la definición de: ...Los objetivos de cada proceso...los elementos de entrada requeridos (insumos) y sus proveedores...los elementos de salida esperados (resultados) y sus clientes o beneficiarios... la interacción con otros procesos...los criterios, las mediciones y los indicadores del desempeño necesarios para asegurar la operación eficaz y el control de estos procesos...c) La identificación y el cumplimiento de la base legal aplicable.(sic).Principio 3, establece: 3. Estructura Organizacional...”la institución debe establecer su estructura organizacional, identificando los diferentes niveles de autoridad y de responsabilidad, para que se ejerzan apropiadamente las labores de planificación, ejecución, control y evaluación periódica de las actividades, buscando alcanzar los objetivos institucionales...”El diseño de la estructura organizacional debe incluir los siguientes elementos:...a) Definición de puestos de trabajo, con base a

las competencias requeridas por las actividades y tareas identificadas en el despliegue de procesos;..."(sic).Principio 4, establece: 4. Identificación y evaluación de riesgos...Los criterios para la identificación y evaluación de riesgos deberán tener en cuenta, entre otros:...c) Los diferentes niveles del modelo de gestión por procesos;...j) Toda obligación legal relacionada con la evaluación de riesgos y la implementación de los controles necesarios; k) El diseño de procesos, instalaciones, tecnología, procedimientos operativos y la organización del trabajo, incluyendo su adaptación a las capacidades humanas...La metodología definida por la institución para la identificación y evaluación de riesgos debe:...b) Prever la identificación, evaluación, valorización, priorización y documentación de los riesgos..."(sic).

En el C. Componente Control de la Implementación, Principio 1. Control Operacional, 1.1 Políticas Operacionales, establece: "...Las políticas operacionales deben definir los parámetros de diseño de las actividades y tareas requeridas para dar cumplimiento a los objetivos de los procesos. Los criterios aplicados a la formulación de las políticas operacionales deben incluir: c) Definición de acciones a realizar en caso de incumplimiento..."; 1.2 Procedimientos,...La institución debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos." ; 1.3 Controles, establece: "...La institución debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos..." (sic).Principio 2 Competencia, Formación y toma de conciencia, establece: "... La institución debe identificar las necesidades de formación relacionadas con su operación y de su sistema de control interno, como así también planificar y proporcionar formación, o emprender otras acciones apropiadas, para satisfacer estas necesidades..." (sic).Principio 3. Gestión de la Información. 3.1 Sistema de Información, ...Para el establecimiento de su sistema de información, la institución debe determinar las fuentes de información internas y externas, y procurar que los datos procesados se encuentren ordenados, sistematizados y estructurados en forma adecuada y oportuna.... Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: ...Los mecanismos establecidos para identificar la necesidad de información deberían abarcar: ...los requerimientos de información que permitan a las distintas áreas y a la conducción, el adecuado funcionamiento del sistema de control interno. Se debe propiciar la utilización de sistemas de información automatizados..." (sic).3.2 Control de Documentos, establece:" La información documentada requerida por el sistema de control interno se debe controlar para asegurarse de que: a) esté disponible y adecuada para su uso, donde y cuando se necesite; b) esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado o pérdida de integridad) ...d) Control de Cambios (por ejemplo, control de versión) ..." (sic).

Principio 4. Comunicación. 4.1. Comunicación Interna, establece: ...Los mecanismos de comunicación establecidos al interior de la institución deben asegurar que los distintos niveles de decisión reciban información oportuna y adecuada para poder ejercer la supervisión sobre la gestión y el funcionamiento del control interno, permitiendo a las autoridades detectar desvíos de manera oportuna. Los criterios aplicados al establecer los procesos de comunicación deben: a) Definir qué información será comunicada a cada uno de los grupos de interés internos de la institución, asignando niveles de responsabilidades adecuados; c) Incorporar mecanismos que permitan a los funcionarios expresar sus opiniones y sugerencias, logrando su motivación y compromiso con la institución, y haciendo que se sientan parte importante dentro del proceso de mejoramiento institucional..." (sic).4.2. Comunicación Externa, establece: "...Deben establecerse políticas y mecanismos para realizar oportuna y adecuadamente las comunicaciones desde y hacia afuera de la institución, contemplando: f) Canales apropiados para informar a la ciudadanía sobre las actividades organizacionales y, en los casos que corresponda, recibir sugerencias, reclamos, comentarios, denuncias, etc., por parte de éstos." (sic).4.3. Rendición de Cuentas, establece: "...La institución debe desarrollar e implementar uno o más procedimientos para mantener informada a la sociedad sobre

los proyectos a emprender, el uso de los recursos que le fueron confiados, el rendimiento de su gestión y los resultados logrados en términos del cumplimiento de los objetivos institucionales, y su contribución a la finalidad social del Estado." ... (sic). Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: "...La rendición de cuentas se refiere al derecho que tiene la ciudadanía a estar informada con respecto a la gestión de las entidades públicas, y al deber de la Máxima Autoridad de informar el resultado de su gestión. A la vez, hace referencia a la obligación que toda entidad pública tiene de informar a los organismos de control fiscal, sobre los asuntos pertinentes a su gestión y al uso de los recursos públicos..." (sic).

En el D. Componente Control de Evaluación, Principio 1. Seguimiento y medición del control interno, establece: "...La institución debe aplicar métodos apropiados para el seguimiento y, cuando sea aplicable, la medición de la efectividad del sistema de control interno." ... (sic). Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: "...El seguimiento y medición puede realizarse a través de tableros de indicadores, consolidando la información asociada a los proyectos, procesos o áreas institucionales... Los indicadores se diseñan tomando como base la función constitucional y legal de la institución, su misión, y las características que le son propias..." (sic). Principio 2. Auditoría Interna, "...La dirección responsable del área auditada debe asegurarse que se realicen las correcciones y que se toman las acciones correctivas o de mejora necesarias, sin demora injustificada, para eliminar los desvíos detectados y sus causas... Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: "...La auditoría, entonces, permite establecer fortalezas, oportunidades de mejora e incumplimientos al sistema de control interno, promoviendo la ejecución de acciones correctivas, preventivas o de mejora, para direccionar a la institución hacia una gestión eficiente, y al desarrollo de sus actividades bajo los fundamentos y principios que rigen el control interno..." (sic).

En el E. Componente de Control para la Mejora, Principio 2. Mejora continua, "...La institución debe tomar acciones para optimizar continuamente su sistema de control interno, y para eliminar o minimizar las causas reales o potenciales de debilidades detectadas... Asimismo, los Atributos del citado principio establecen lo siguiente: "...Los planes de mejoramiento funcionales permiten fortalecer el desempeño de cada dependencia o proceso, orientándolos al logro de las metas asignadas en el contexto de los objetivos de la institución..." (sic).

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián tendrá en cuenta lo observado por el equipo auditor. Al respecto se informa que se solicitará el curso del MECIP 2015, para su posterior implementación.

Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface con lo observado por el equipo técnico de la CGR, debido a que la Municipalidad de San Cosme y Damián en su descargo, determina la situación evidenciada en este punto, señalando que; "...tendrá en cuenta lo observado por el equipo auditor. Al respecto se informa que se solicitará el curso del MECIP 2015, para su posterior implementación..."

Por tanto, esta auditoría se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Municipalidad de San Cosme y Damián no contaba con informes de control Interno y evaluación, durante el ejercicio fiscal 2019, la cual, el equipo técnico evidencio que el Ejecutivo Municipal no ha adoptado las Normas de Requisitos Mínimos del Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno - MECIP 2015, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16, la Ley N° 6258 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL

2019", en su artículo 33 y el Decreto N° 1145/19, Anexo A "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 6258/19.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de elaborar la política de control interno institucional, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16.

Observación CGR N° 5

La Municipalidad de San Cosme y Damián no elaboró su Plan Operativo Institucional (POI) o Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2019.

Por Memorándum CGR/EA N° 03 de fecha 01 junio de 2020, en el punto 7, se solicitó informar si fue utilizado el POA o POI, o ambos como criterio de planeación de actividades para el ejercicio fiscal 2019.

En respuesta, el Intendente Municipal por Memorándum IM N° 03/2020, informó que:

"Inciso 7. Plan Operativo Anual (POA) – en proceso".

Además, Por Memorándum CGR/EA N° 11 de fecha 07 de julio de 2020, en el punto 8, se solicitó:

- Plan Operativo Institucional (POI).

En respuesta, el Intendente Municipal por MEMORANDUM IM N° 11/2020, informó que:

- *Inciso 8: La institución Municipal actualmente no cuenta con Plan Operativo Institucional.*

Por tanto, el equipo técnico, no pudo determinar las actividades, metas y objetivos a fin de verificar la calidad y cantidad del almuerzo escolar, como propósito de los programas ejecutados por el Municipio. Dicha situación dificultó que el equipo auditor aplique los procedimientos correspondientes, a efectos de realizar los controles y evaluaciones de la gestión en términos de eficiencia y economía de la Municipalidad de San Cosme y Damián.

Al respecto, la Municipalidad de San Cosme y Damián, incumple lo que establece en la Ley N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL. TITULO SEPTIMO. DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL. CAPITULO I. De la Normativa de Aplicación General, en su artículo 178: Régimen Jurídico. *"Las Municipalidades en materia de Administración Financiera, Principios Generales, Sistema de Presupuesto, Principios Presupuestarios, Normas Presupuestarios, Lineamientos, Criterios, Terminología Presupuestaria, Clasificador Presupuestaria, Estructura del Presupuesto y Programación del Presupuesto se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO" y sus decretos y resoluciones reglamentarias que le sean aplicables, así como, las leyes anuales de Presupuesto"*.

Asimismo, no dio cumplimiento a lo establecido en el DECRETO N° 7091/17 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2018-2020", en el CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN OPERATIVA.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Artículo 11.- Los OEE elaborarán sus Planes Operativos Institucionales (POI) para el Ejercicio Fiscal 2019 dentro del Sistema de Planificación de Resultados (SPRJ, identificando su contribución con los objetivos estratégicos del PND Paraguay 2030 detallados en el Artículo 2° del presente Anexo, Las metas de dichos POI estarán definidas a nivel de productos y resultados esperados, a través de sus respectivos indicadores, de modo que en su conjunto permitan evaluar el desempeño institucional en la satisfacción de las demandas sociales y económicas de la ciudadanía.
El POI contempla las siguientes definiciones:

- a) Misión y visión, marco legal, diagnóstico, objetivo y principales políticas a nivel de Entidad
- b) Estructura programática presupuestaria (Tipo de programa / Programa / Subprograma / Proyecto) y su vinculación con la cadena de valor público.
- c) Fichas de Indicadores a incorporarse en el Catálogo de Indicadores, teniendo en cuenta la Herramienta de Evaluación de la Calidad de Indicadores del SPR.
- d) Programación de metas de productos para el Ejercicio Fiscal 2019 desagregados por departamento como también por distinto cuando corresponda, y para los Ejercicios 2018 - 2020 a nivel nacional.
- e) Estimación de cantidades y tipos de destinatarios finales de los productos.
- f) Etiqueta de productos para vinculación a prioridades de gobierno, como Reducción de Pobreza, Promoción y Protección Social, Equidad de Género, Pueblos Indígenas, Tecnología, entre otros.

Además, el artículo 32 de la Ley N° 6258/19 del Presupuesto General de la Nación establece; "El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (STP), dependiente de la Presidencia de la República, establecerá normas, metodologías y plataformas informáticas empleadas para la definición y coordinación de políticas, estrategias y metas de corto, mediano y largo plazo en los ámbitos de planificación del desarrollo nacional, sectorial y territorial".

Y también, el artículo 33 "Establécese la obligatoriedad de la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Institucionales (POI), por parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, según corresponda, en el marco del Sistema de Planificación por Resultados (SPR)".

Al respecto, el artículo 56 del Plan Operativo Institucional del Decreto N° 1145/19 establece; "Los Planes Operativos Institucionales (POI) serán la base para orientar la ejecución de recursos presupuestarios, para lo cual servirán a la elaboración del Plan Financiero Institucional, del Programa Anual de Contrataciones, del Plan de Contrataciones del Personal, y cualquier otra herramienta institucional de planificación, gestión, seguimiento y/o evaluación, que en su conjunto coadyuven a la cantidad y calidad del cumplimiento de las metas institucionales.

Las Municipalidades y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, sin perjuicio de que observen sus leyes orgánicas y demás normas específicas, implementarán las herramientas de programación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos Institucionales (POI), con los procedimientos detallados en este Decreto y de manera gradual según el cronograma establecido por la STP.

La STP asistirá con herramientas técnicas y metodológicas y será la dependencia encargada de brindar apoyo técnico y monitorear el cumplimiento de los artículos del presente subcapítulo.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Al respecto se informa que el PAI y el POA están en proceso de elaboración para su posterior implementación.

Se adjunta Resolución de la Intendencia Municipal N°739/2020.

Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface con lo observado por el equipo técnico, debido a que la Municipalidad de San Cosme y Damián en su descargo, determina la situación evidenciada, señalando que "...Al respecto se informa que el POI y el POA están en proceso de elaboración para su posterior implementación...".

Por tanto, esta auditoria se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Municipalidad de San Cosme y Damián no elaboró su Plan Operativo Institucional (POI) o Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2019, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", TITULO SEPTIMO. DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL. CAPITULO I. De la Normativa de Aplicación General, en su artículo 178: Régimen Jurídico, el DECRETO N° 7091/17 "Por el cuál se establecen los lineamientos generales de los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y para la programación del presupuesto plurianual 2018-2020", en el CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN OPERATIVA, artículo 32 y 33 de la Ley N° 6258/19 del Presupuesto General de la Nación y el artículo 56 del Plan Operativo Institucional del Decreto N° 1145/19.

Recomendación

La Municipalidad de San Cosme y Damián, deberá en lo sucesivo confeccionar el Plan Operativo Institucional(POI) y el Plan Operativo Anual (POA), a fin de que sirvan como instrumento de gestión para la planificación, programación, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las actividades programadas para el próximo ejercicio fiscal, alineados al logro de los objetivos misionales de la Municipalidad.

La institución auditada, deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias para fortalecer el control interno a efectos de proveer informaciones validas, confiables y precisas. Asimismo, deberán poner mayor énfasis en la generación de la información por medio del POI, tendiente a obtener la eficiencia y eficacia institucional.

Observación CGR N° 6

La institución municipal de San Cosme y Damián, no tiene conocimiento sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030.

Conforme al Memorándum CGR/EA N° 08 de fecha 04/06/2020, se remitió un cuestionario referente al Plan 2030 y ODS a la Municipalidad de San Cosme y Damián, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum IM N° 08/2020, el Intendente Municipal de San Cosme y Damián, remite el cuestionario expresando lo siguiente:

- El Municipio no tiene conocimiento de la Agenda 2030 y de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

Al respecto los Objetivos de Desarrollo Sostenible abarcan temas, como:

- Dar seguimiento al cumplimiento de las metas propuestas por cada país de acuerdo a los compromisos nacionales asumidos en la Agenda 2030.
- Coadyuvar a detectar las oportunidades de mejora, ya que en los primeros años los exámenes se centrarán en los logros de integración de los ODS en los planes, estrategias y políticas nacionales, para posteriormente centrarse en el logro real de los mismos y de esta forma cooperar y realizar aportes significativos.

Las Entidades Fiscalizadoras Superiores, resultan un aliado estratégico y fundamental para salvaguardar la financiación para el desarrollo sostenible. La Contraloría General de la República (CGR), cuenta con mandato legal suficiente de conformidad a lo establecido en los artículos 281 al 283 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley N° 276/94 Orgánica y Funcional de la CGR, para realizar a través de las distintas auditorías el cotejo de los avances en la consecución de los ODS por parte del Gobierno. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron la relevancia de la independencia y el desarrollo de capacidades institucionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), dado el importante rol que tienen en la aplicación eficiente, eficaz, transparente y responsable de la Agenda 2030 (Resolución A/69/228).

Al respecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas, por Resolución A/RES/70/1 adoptó el documento titulado: "Transformando el Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", que consiste en un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible, con metas específicas que deben alcanzarse en los próximos (15) años.

En tal sentido, en el marco de la agenda ut supra mencionada se han establecido los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, los cuales, son un llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

Estos 17 Objetivos se basan en los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, aunque incluyen nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible y la paz y la justicia, entre otras prioridades. Los Objetivos están interrelacionados, con frecuencia la clave del éxito de uno involucrará las cuestiones más frecuentemente vinculadas con otro.

Objetivo 1: Fin de la Pobreza, establece entre otros puntos expone: ...erradicar la pobreza en todas sus formas, centrarse en los más vulnerables, aumentar el acceso a los recursos y servicios básicos... (sic).

Objetivo 2: Hambre Cero, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible... (sic).

Objetivo 3: Salud y Bienestar, Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades... (sic).

Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos... (sic).

Objetivo 5: Igualdad de Género, Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas... (sic).

Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos...(sic).

Objetivo 9: Industria, Innovación e Infraestructura, Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación...(sic).

Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles...(sic).

Asimismo, el Decreto N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030", en el ítem F, establece:

Implementación del Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030

"..A través de la Planificación Nacional se instrumentarán los mecanismos de coordinación y consolidación de los planes y programas integrando a los distintos sectores y actores a través de comités y grupos de trabajo interinstitucional integrados por la Secretaría Técnica de Planificación y el Ministerio de Hacienda, que emitirán los lineamientos específicos para la integración de las diversas herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, y para la elaboración de los instrumentos de gestión: plan estratégico institucional, plan anual de inversión, plan operativo anual, plan de compras y contrataciones y presupuesto público.."

"...La planificación institucional expresada en los Planes Estratégicos Institucionales, estará alineada a la planificación sectorial, departamental y a las líneas de acción del PND Paraguay 2030..." (sic).

En tal sentido, la Secretaría Técnica de Planificación (STP), en su carácter de miembro de la Comisión Interinstitucional de Coordinación para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los compromisos internacionales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Decreto N° 5887/16), realizó un valioso trabajo de análisis del porcentaje de alineación o armonización (término utilizado por la STP) de las metas de los ODS al Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual fue presentado a la Comisión en ocasión de la Segunda Reunión Extraordinaria de fecha 17 de agosto de 2017.

En el documento denominado Propuesta para Armonización entre el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la STP presenta la evaluación final del análisis de relacionamiento entre los ODS y el PND indicando en la parte conclusiva:

"Este documento presenta los resultados del análisis de concordancia entre el Plan Nacional de Desarrollo de Paraguay 2030 (PND 2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS). Una coincidencia completa entre el PND 2030 y ODS se obtuvo mediante el uso de dos de las 72 Metas del PND 2030, así como las 247 líneas de acción discutidas en las secciones "como lo haremos" luego de los objetivos. Este análisis permite identificar que todos los ODS están cubiertos por al menos una meta o estrategia del PND y todas las metas están cubiertas por los ODS" ... (sic).

Al respecto, el Decreto N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030" establece: E. Ejes Estratégicos...1. Reducción de pobreza y desarrollo social: Esta línea está relacionada a la capacidad de la sociedad paraguaya para cubrir las necesidades humanas básicas de sus ciudadanos, ciudadanas y comunidades. Significa ubicar en el centro de los esfuerzos públicos la dignidad, el bienestar, las libertades y posibilidades de realización integral de las personas. Esta línea apunta a lograr objetivos sociales básicos como la erradicación de la pobreza extrema y la desnutrición infantil crónica, la universalización del agua potable, saneamiento mejorado, viviendas dignas, así como la provisión de servicios sociales de calidad...(sic)

Asimismo, el Decreto N° 5223/16 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE PROGRAMACIÓN, FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES COMO MARCO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017 Y PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL 2017-2019" establece: Art. 6° Estructura de Anteproyectos de Presupuestos institucionales y Presupuestos plurianuales. Los anteproyectos de presupuestos institucionales y proyectos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) que conforman el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Presupuesto Plurianual 2017-2019, deberán estar en concordancia con los ejes y objetivos estratégicos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo...(sic)

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián tendrá en cuenta lo observado por el equipo auditor. Al respecto se informa que se solicitará toda la información a la Secretaria Técnica de Planificación y la Contraloría General de la Republica, referente a los ODS, para su posterior implementación en el Municipio.

Evaluación de descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de San Cosme y Damián, no satisface con lo observado por el equipo técnico de la CGR, ya que la autoridad Municipal de San Cosme y Damián informa el desconocimiento de los ODS y señala que; "...se solicitará toda la información a la Secretaria Técnica de Planificación y la Contraloría General de la Republica, referente a los ODS, para su posterior implementación en el Municipio".

Por lo tanto, del análisis del descargo presentado, el equipo técnico se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La institución municipal de San Cosme y Damián, no tiene conocimiento sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y la Agenda 2030, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030".

Recomendación

La Administración Municipal deberá tomar conocimiento sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y la Agenda 2030, a fin de establecer los objetivos por medio de normativas institucionales y de lineamientos específicos para la integración de las diversas herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas; como también para la elaboración de los instrumentos de gestión: plan estratégico institucional, plan anual de inversión, plan operativo anual, plan de compras y contrataciones y presupuesto público.

La Municipalidad de San Cosme y Damián, debe gestionar los medios necesarios, a fin de implementar lo establecido en el Decreto N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030".



Observación CGR N° 7

La Administración Municipal de San Cosme y Damián, pagó de los fondos de Royalties y Compensaciones el importe total de ₡ 312.665.950 en concepto de provisión de Combustibles y Lubricantes, sin contar con una Reglamentación interna para la utilización del mismo.

Conforme a la verificación de documentos proveídos por parte de la Administración Municipal de San Cosme y Damián, se evidencio que los mismos abonaron de los fondos de Royalties y Compensaciones un total de ₡. 312.665.950 (Guaraníes trescientos doce millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta), por el Sub Grupo 360 Combustibles y Lubricantes, sin que el Municipio cuente con una reglamentación interna, donde apruebe la utilización y/o distribución del mismo, según siguiente detalle:

Periodo	Fecha de OP	N° de Orden de Pago	Empresa Adjudicada	Concepto	Importe ₡
1er Cuatrimestre	15/03/19	146	Petrosur Paraná	Pago por consumo de combustible.	21.597.200
	15/03/19	147			31.297.000
	29/03/19	209			37.429.000
	16/04/19	266			23.596.000
2do Cuatrimestre	08/05/19	326	Dunas del Paraná	Pago por consumo de combustible.	10.736.950
	03/06/19	390	Petrosur Paraná		20.000.000
	17/07/19	444	Petrosur Paraná		57.891.600
	17/07/19	445	Petrosur Paraná		20.000.000
	18/07/19	467	Dunas del Paraná		13.263.700
	06/08/19	520	Petrosur Paraná		19.560.000
	22/08/19	555	Petrosur Paraná		31.294.500
3er Cuatrimestre	09/12/19	789	Sandro Portillo	Pago por consumo de combustible.	1.000.000
	05/12/19	776	Sandro Portillo		15.000.000
	18/12/19	839	Petrosur Paraná		10.000.000
TOTAL					312.665.950

Fuente: Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2019.

Por Memorándum CGR/EA N° 06, de fecha 03 de junio de 2020, el equipo técnico solicito lo siguiente:

- Reglamentaciones para el uso de combustibles y lubricantes, correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum IM N° 06/2020, el Intendente Municipal de San Cosme y Damián, informa lo siguiente:

- *No contamos con reglamentaciones para el uso de combustibles, lubricantes y transferencias realizadas por Royalties y Compensaciones a comisiones y otros, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.*

Al respecto, el anexo A del Decreto N° 1145/19, en su artículo 342 establece lo siguiente: "En el caso de adquisiciones de combustibles y derivados del petróleo realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, que no sean realizadas mediante convenios con PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), deberán contar con autorización previa del EEN y los procesos de contratación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 2051/03, el Presupuesto General de la Nación y sus reglamentaciones" ...

Además, en el artículo 413, inciso f), del anexo A del Decreto N° 1145/19, establece que: "Las UAFA y SUAFS deberán analizar diversas estrategias y establece criterios para un uso más racional del combustible suministrado a cada repartición de acuerdo con el número de unidades móviles que se les ha sido asignadas o, en su caso, analizar las posibilidades de administrar la prestación de los servicios de transporte desde las SUAF, dependiendo de las dimensiones del OEE".

Igualmente, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en el artículo 21 de Organización Municipal establece: "La Organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentados de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer y a la capacidad financiera del municipio".

Y, el artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso d). "establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Al respecto se informa que la Reglamentación para la provisión de Combustibles y Lubricantes está en proceso de elaboración para su posterior implementación.

Se adjunta Resolución de la Intendencia Municipal N° 740/2020

Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo técnico, debido a que la Municipalidad de San Cosme y Damián en su descargo, determina la situación evidenciada, señalando que: "...tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Al respecto se informa que la Reglamentación para la provisión de Combustibles y Lubricantes está en proceso de elaboración para su posterior implementación".

Por tanto, el equipo técnico de la CGR se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Administración Municipal de San Cosme y Damián, pagó de los fondos de Royalties y Compensaciones el importe total de G 312.665.950 (Guaraníes trescientos doce millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta), en concepto de provisión de Combustibles y Lubricantes, sin contar con una Reglamentación interna para la utilización del mismo, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 1145/19, en su artículo 342 y 413, inciso f). Además, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en el artículo 21 de Organización Municipal y artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso d).

Recomendación

La Institución Municipal de San Cosme y Damián, debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos.

El Municipio debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de elaborar la Reglamentación interna para la utilización de Combustibles y Lubricantes, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación CGR N° 8

Pagos en concepto de Combustibles y Lubricantes del Sub Grupo 360, por importe de ₡ 27.273.000, ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, sin ajustarse a los gastos de capital.

Conforme al análisis realizado a los documentos respaldatorios de los gastos efectuados y pagados con fondos denominados Royalties y Compensaciones, en concepto de Combustibles y Lubricantes del Sub Grupo 360, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, el equipo técnico evidenció falencias en la utilización de combustibles que no se ajustan a los gastos de capital, según lo establecido en las disposiciones legales vigentes, por importe de ₡ 27.273.000 (Guaraníes veintisiete millones doscientos setenta y tres mil), detallados en el siguiente cuadro:

Orden de Compra N°	Fecha	Tipo de Combustible	Empresa Adjudicada	Concepto del Uso del Combustible y/o Tipo de vehículos cargados	Importe ₡
1906	4/1/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1969	11/1/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Empresa Dalaras	200.000
1916	11/1/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1933	14/1/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
1930	15/1/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de Pacientes para Asunción	500.000
1938	16/1/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaría de Educación	100.000
1945	17/1/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de Pacientes al Hospital de C.B.	100.000
1972	18/1/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1980	21/1/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de enfermos a Encarnación	100.000
1025	31/1/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
1031	1/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1849	3/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Traslado de Artistas	100.000
1034	4/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Móvil de Salud	2.600.000
1826	5/2/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaría de la H.J.M.	100.000
1811	8/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1891	11/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Traslado de Pacientes al Hospital de Hohenau	300.000
1843	13/2/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaría de la H.J.M.	100.000
1846	13/2/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de enfermos a Coronel Bogado	100.000
1752	14/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	200.000
1779	22/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1780	22/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesor Jurídico	300.000
1784	26/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Vehículo al Servicio de la Parroquia	100.000
1785	26/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Traslado a Atinguy	150.000
1788	28/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
1792	28/2/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Traslado a Atinguy	100.000
1703	1/3/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1704	1/3/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
1709	6/3/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Traslado a Atinguy	100.000
1723	11/3/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Secretaría de la H.J.M.	50.000

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Orden de Compra N°	Fecha	Tipo de Combustible	Empresa Adjudicada	Concepto del Uso del Combustible y/o Tipo de vehículos cargados	Importe ¢
1723	11/3/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1733	13/3/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Transporte para Universitarios	364.000
1740	14/3/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de sistemas de seguridad	50.000
1719	15/3/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1898	17/4/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Móvil de Salud	350.000
1750	18/4/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Traslado a Ayolas	150.000
1658	21/3/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Camioneta al servicio de la Parroquia	100.000
1679	26/3/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Cobertura oficial de medio de comunicación	100.000
1692	29/3/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1647	22/4/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	100.000
1645	22/4/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
1646	22/4/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	150.000
2021	24/4/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	50.000
2025	24/4/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	250.000
2054	26/4/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	150.000
2037	26/4/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2034	26/4/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Vehículo al servicio de la Parroquia	100.000
2045	3/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de instructor del SNPP	150.000
2044	3/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 45	100.000
2043	3/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2831	3/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Cuerpo de Bomberos Voluntarios San Cosme	200.000
2146	6/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
2152	7/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	100.000
2156	8/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	100.000
2217	20/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Móvil de Salud	225.000
2185	21/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
2193	23/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Vehículo al servicio de la Parroquia	104.000
2194	23/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	200.000
2254	24/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de instructor del SNPP	150.000
2200	24/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2179	17/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de instructor del SNPP	150.000
2181	17/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Traslado de Feriantes	100.000
2274	17/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	100.000
2284	28/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de la H.J.M.	50.000
2288	30/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de instructor del SNPP	150.000
2290	31/5/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2266	31/5/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Asociación Oñondivepa	100.000
2809	6/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	200.000
2315	7/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Orden de Compra N°	Fecha	Tipo de Combustible	Empresa Adjudicada	Concepto del Uso del Combustible y/o Tipo de vehículos cargados	Importe ¢
2810	7/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Cuerpo de Bomberos Voluntarios	150.000
2802	10/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	150.000
2800	17/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	150.000
2356	18/6/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Puesto de Salud Atinguy	100.000
2361	20/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Vehículo al servicio de la Parroquia	100.000
2365	20/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Móvil de Salud	2.700.000
2369	21/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2386	27/6/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	100.000
2391	27/6/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 45	100.000
2396	28/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2794	29/6/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	150.000
2795	29/6/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Cuerpo de Bomberos Voluntarios 5KB	100.000
2475	5/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
S/N	10/7/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 450	100.000
2554	12/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2553	12/7/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Bomberos Voluntarios S.C. y D	150.000
2561	13/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Pat Calle 2	150.000
2771	15/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
2560	15/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Vehículo al servicio de la Parroquia	100.000
2533	18/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Vehículo al servicio de la Parroquia	100.000
2538	19/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2540	19/7/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	100.000
2542	19/7/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de la H.J.M.	100.000
2763	21/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Instructor Refrigeración	150.000
2548	22/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2571	23/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Concejales	760.000
2575	25/7/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	150.000
2576	26/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2577	26/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 45	100.000
2758	28/7/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	150.000
2788	28/7/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
2848	1/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Móvil de Salud	2.700.000
2654	2/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2500	2/8/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	100.000
2841	8/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
2671	9/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asociación de Feriantes	100.000
2670	9/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 45	100.000
2844	9/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Secretaria de Educación, Cultura y Turismo	150.000
2669	9/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000

Visión: "Organismo constitucional de control gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la gestión de control y agente de cambio para la buena administración"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595) (21) 6200 000 - Fax: (595) (21) 601 152 | www.contraloria.gov.py Email: cgr@contraloria.gov.py

Orden de Compra N°	Fecha	Tipo de Combustible	Empresa Adjudicada	Concepto del Uso del Combustible y/o Tipo de vehículos cargados	Importe ₡
2677	12/8/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Bomberos Voluntarios de San Cosme	100.000
2685	14/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
2851	16/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	246.000
2692	16/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
2699	16/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Paí Calle 5	150.000
1694	16/8/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Vehículo al servicio de la Parroquia	100.000
921	3/9/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaría de Educación, Cultura y Turismo	100.000
931	5/9/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Asesoría Jurídica	300.000
930	5/9/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Traslado de Estudiantes	300.000
944	6/9/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Vehículo al servicio de C.B.V. K 105	50.000
940	6/9/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
958	13/9/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Patrullera al servicio de la comisaria N° 32	150.000
975	16/9/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaría de Educación, Cultura y Turismo	100.000
979	17/9/2019	Diésel	Petrosur Paraná	Traslado a Encarnación	124.000
984	18/9/2019	Nafta	Petrosur Paraná	Secretaría de la H.J.M.	50.000
TOTAL					27.273.000

Fuente: Planilla de informe de combustible y orden de compras del ejercicio fiscal 2019.

Por Memorándum CGR/EA N° 03, de fecha 01 de junio de 2020, el equipo técnico solicitó lo siguiente:

- Legajos originales de las documentaciones correspondientes al Sub Grupo 360 Combustibles y Lubricantes, ejecutadas por el rubro de Royalties y Compensaciones, del ejercicio fiscal 2019.

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum IM N° 03/2020, el Intendente Municipal de San Cosme y Damián, informa lo siguiente:

- *Inciso 3: Remitimos legajos originales de las documentaciones correspondientes al Sub Grupo 360 Combustibles y Lubricantes, ejecutadas por el rubro de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2019.*

Al respecto, los responsables de la Administración Municipal no tuvieron en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 3984/10 Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del Territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales, la cual claramente establece en el artículo 5°: "En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentable y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital". Lo subrayado es de la CGR.

Además, la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, en su artículo 7°, inciso a), establece: *"en ningún caso los organismos y entidades del Estado incluirán en sus presupuestos recursos para desarrollar planes o programas que no guarden relación directa con sus fines y objetivos establecidos por la Constitución, la Ley o sus Cartas Orgánicas"*...



Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Al respecto se informa que el Departamento Administrativo y otros, estarán corrigiendo y vinculando los gastos expuestos por el equipo auditor de la CGR.

Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo técnico de la CGR, debido a que la Municipalidad de San Cosme y Damián en su descargo, determina la situación evidenciada, señalando que: "...tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Al respecto se informa que la Reglamentación para la provisión de Combustibles y Lubricantes está en proceso de elaboración para su posterior implementación".

Por tanto, El equipo técnico se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Pagos en concepto de Combustibles y Lubricantes del Sub Grupo 360, por importe de \$ 27.273.000 (Guaraníes veinte siete millones doscientos setenta y tres mil), ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, sin ajustarse a los gastos de capital, incumpliendo la Ley N° 3984/10 Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del Territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales, la cual claramente establece en el artículo 5°: "En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentable y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital". Además, la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, en su artículo 7° inciso a).

Recomendación

La institución Municipal debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de ajustarse a los gastos de capital en el uso y distribución de Combustibles y Lubricantes, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.



Observación CGR N° 9

La Administración Municipal de San Cosme y Damián, incumplió con lo establecido en el anexo A del Decreto N° 1145/19.

Se solicitó por Memorándum CGR/EA N° 07 de fecha 04 de junio del 2020, Informar cual es el sistema o mecanismo utilizado para la provisión y retiro de combustible por funcionario, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En contestación, por Memorándum IM N° 07/2020, el Intendente Municipal informa cuanto sigue:

- *Inciso 4: El sistema utilizado para la provisión y retiro de combustible por funcionario lo realizamos según orden de trabajo.*

Al respecto, el anexo A del Decreto N° 1145/19, en su artículo 342, inciso b), establece: "En la ejecución de los contratos, la provisión de los combustibles y derivados del petróleo se deberá realizar por tarjeta de banda magnética, en valores por litros. En ningún caso el proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de licitación".

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián, no presentó descargo de la observación.

Evaluación de descargo

El equipo técnico se ratifica en su observación, debido a que la institución municipal no presentó descargo sobre el punto.

Conclusión

La Administración Municipal de San Cosme y Damián, incumplió con lo establecido en el anexo A del Decreto N° 1145/19, transgrediendo lo establecido en el anexo A del Decreto N° 1145/19, en su artículo 342, inciso b).

Recomendación

La institución Municipal debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

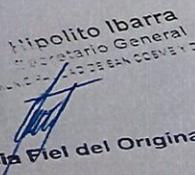
La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

Observación CGR N° 10

Falencias evidenciadas en las Órdenes de Trabajo utilizadas en concepto de Combustibles y Lubricantes.

Verificado los documentos que respaldan los pagos efectuados con fondos denominados Royalties y Compensaciones, en concepto de Combustibles y Lubricantes del Sub Grupo 360, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, el equipo técnico evidenció falencias en las ordenes de trabajo, los mismos no

se encuentran completados con la chapa N°, N° de orden asignado, km de salida, km de vuelta, etc., según la siguiente muestra fotográfica:

Municipalidad de "San Cosme y Damián"		ORDEN DE TRABAJO	
Asunción y San Damián - Tel. Fax: 073- 275250		<input checked="" type="checkbox"/> Ordinario	
		<input type="checkbox"/> Extraordinario	
		N° 02674	
Vehículo Tipo <u>Motocicleta</u>	Chapa N° <u>6930</u>	N° Orden Asignado	
Marca y Modelo <u>Ducati</u>	R.A.S.P. N°	Area Asignada <u>Urbano</u>	
Conductor Autorizado <u>Juan Carlos</u>			
Días estimados de la misión desde el <u>11-12-19</u>		Hasta el <u>11-12-19</u>	
Horas estimadas de la misión desde las <u>7:00</u>		Hasta las <u>17:00</u>	
Km. de Salida		Km. de Vuelta	
Km. estimado de recorrido		Km. real de recorrido	
Consumo estimado por 100 Km Lts <u>40</u>			
TRABAJOS A REALIZAR: <u>Reparación y mantenimiento de calles</u>			
<u>CALLE 3 y 4</u>			
DÍA	MES	ANO	
<u>11</u>	<u>12</u>	<u>19</u>	
 Responsable al que fue asignado el automotor			
 Hipolito Ibarra Secretario General MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN			
 Es Copia Fiel del Original. Conste			

Por Memorándum CGR/EA N° 07, de fecha 04 de junio de 2020, el equipo auditor solicito lo siguiente:

- Orden de Trabajo por vehículos

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum IM N° 07/2020, el Intendente Municipal de San Cosme y Damián, informa lo siguiente:

- *Inciso 2: Orden de trabajo por vehículos, a la fecha nos encontramos implementando.*

Al respecto, la Resolución CGR N° 339 de fecha 10 de abril de 2020, en el artículo 1° establece: Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996, quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado "Registro de Ordenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de orden de trabajo, Misión a cumplir, Destino, Duración, Km. De salida y Km. De Llegada, Kms. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián, no presenta descargo de la observación.

Evaluación de descargo



El equipo técnico de la CGR se ratifica en su observación, debido a que la institución municipal no presentó descargo sobre el punto.

Conclusión

Falencias evidenciadas en las Órdenes de Trabajo utilizadas en concepto de Combustibles y Lubricantes, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 339 de fecha 10 de abril de 2020, en el artículo 1° establece: Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996.

Recomendación

El Municipio debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

Observación CGR N° 11

La Administración Municipal de San Cosme y Damián, realizó desembolsos de los Fondos de Royalties y Compensaciones por importe de G 298.780.000, en el Grupo 800 Transferencias, sin contar con una Reglamentación interna para realizar dichas transferencias.

Conforme a la verificación de documentos proveídos por parte de la Administración Municipal de San Cosme y Damián, se evidenció que los mismos realizaron desembolso de los fondos de Royalties y Compensaciones por importe total de G 298.780.000 (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil), en el Grupo 800 Transferencias, sin que la administración Municipal cuente con una reglamentación interna, donde apruebe las transferencias realizadas, según el siguiente detalle:

ORDEN DE PAGO	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO
OP- 190	25/3/2019	25.000.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION
OP- 234	4/4/2019	40.000.000	COMISION VEC. CAMBYRETA
OP- 249	11/4/2019	5.980.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION
OP- 281	26/4/2019	12.000.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION
OP- 488	25/7/2019	31.800.000	COMITÉ KOE PYAHU
OP- 492	25/7/2019	21.560.000	COMITÉ KOE PYAHU
OP- 511	1/8/2019	81.500.000	COMISION DIRECTIVA B° KAAGUY RORY
OP- 519	5/8/2019	12.000.000	ORGANIZACIÓN CAMPESINA
OP- 538	13/8/2019	4.112.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION
OP- 558	23/8/2019	30.000.000	COMITÉ HORTICULTORES CALLE 5
OP- 589	3/9/2019	14.300.000	COMITÉ DE AGRICULTORES B° SAN JUAN
OP- 618	12/9/2019	5.528.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION
OP- 752	27/11/2019	15.000.000	ORGANIZACIÓN CAMPESINA
TOTAL		298.780.000	

Fuente: Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2019.

Por Memorándum CGR/EA N° 06, de fecha 03 de junio de 2020, el equipo técnico solicitó lo siguiente:

- Reglamentaciones para las transferencias realizadas por Royalties y Compensaciones a comisiones y otros, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum IM N° 06/2020, el Intendente Municipal de San Cosme y Damián, informa lo siguiente:

- *No contamos con reglamentaciones para el uso de combustibles, lubricantes y transferencias realizadas por Royalties y Compensaciones a comisiones y otros, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.*

Al respecto, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en el artículo 21 de Organización Municipal establece: "La Organización y el funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentados de acuerdo con las necesidades que deba satisfacer y a la capacidad financiera del municipio".

Además, el artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso d). "establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Al respecto se informa que la Reglamentación para el grupo 800 Transferencias, está en proceso de elaboración para su posterior implementación.

Se adjunta Resolución de la Intendencia Municipal N°741/2020.

Evaluación de descargo

El descargo presentado por la Municipalidad de San Cosme y Damián, no satisface lo observado por el equipo técnico de la CGR, debido a que el Municipio en su descargo, determina la situación evidenciada, señalando que: "...tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Al respecto se informa que la Reglamentación para el grupo 800 Transferencias, está en proceso de elaboración para su posterior implementación".

Por tanto, el equipo técnico se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Administración Municipal de San Cosme y Damián, realizó desembolsos de los Fondos de Royalties y Compensaciones por importe de ₡ 298.780.000 (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil), en el Grupo 800 Transferencias, sin contar con una Reglamentación interna para realizar dichas transferencias, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en el artículo 21 de Organización Municipal y artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso d).

Recomendación

La Institución Municipal de San Cosme y Damián, debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos.

El Municipio debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de elaborar la Reglamentación interna para el Grupo 800 de Transferencias, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación CGR N° 12

Transferencias de Recursos de Royalties y Compensaciones a Entidades sin Fines de Lucros por importe de **₡ 171.680.000**, no vinculados a gastos capital según la Ley N° 3984/10.

Verificados los documentos que obran en el legajo del Objeto de Gasto 874 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones privadas sin fines de lucro, el equipo técnico evidencio que la Administración Municipal de San Cosme y Damián realizó transferencias a entidades sin fines de lucro, para gastos que no están vinculadas a la inversión del capital incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3984/10, por un importe total de **₡. 171.680.000** (Guaraníes ciento setenta y un millones seiscientos ochenta mil).

En el siguiente cuadro se detalla el destino de los fondos de Royalties, a las distintas comisiones y otros:

ORDEN DE PAGO	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	CONCEPTO
OP- 249	11/4/2019	5.980.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION	APORTE PARA ADQUISICION DE IMPRESORA
OP- 317	3/5/2019	20.000.000	COMITÉ HORTICULTORES CALLE 5	APORTE PARA GASTOS AGRICOLAS
OP- 482	22/7/2019	5.000.000	LIGA SANCOSMEÑA DE DEPORTES	APORTE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION EN UNA SEDE DEPORTIVA
OP- 487	25/7/2019	59.840.000	COMITÉ KOE PYAHU	APORTE PARA CUBRIR ARADAS EN DIFERENTES COMUNIDADES
OP- 492	25/7/2019	21.560.000	COMITÉ KOE PYAHU	APORTE PARA COMPRA DE FERTILIZANTES Y CAL AGRICOLA
OP- 558	23/8/2019	30.000.000	COMITÉ HORTICULTORES CALLE 5	PARA ADQUISICION DE MOTOCULTOR
OP- 589	3/9/2019	14.300.000	COMITÉ DE AGRICULTORES B° SAN JUAN	PARA COMPRA DE CAL AGRICOLA
OP- 752	27/11/2019	15.000.000	ORGANIZACIÓN CAMPESINA	PARA COMPRA DE CAL AGRICOLA Y FERTILIZANTES
TOTAL		171.680.000		

Fuente: Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2019.

Por Memorándum CGR/EA N° 10, de fecha 16 de junio de 2020 y reiterado por Memorándum CGR/EA N° 11, de fecha 07 de julio de 2020, el equipo técnico solicito lo siguiente:

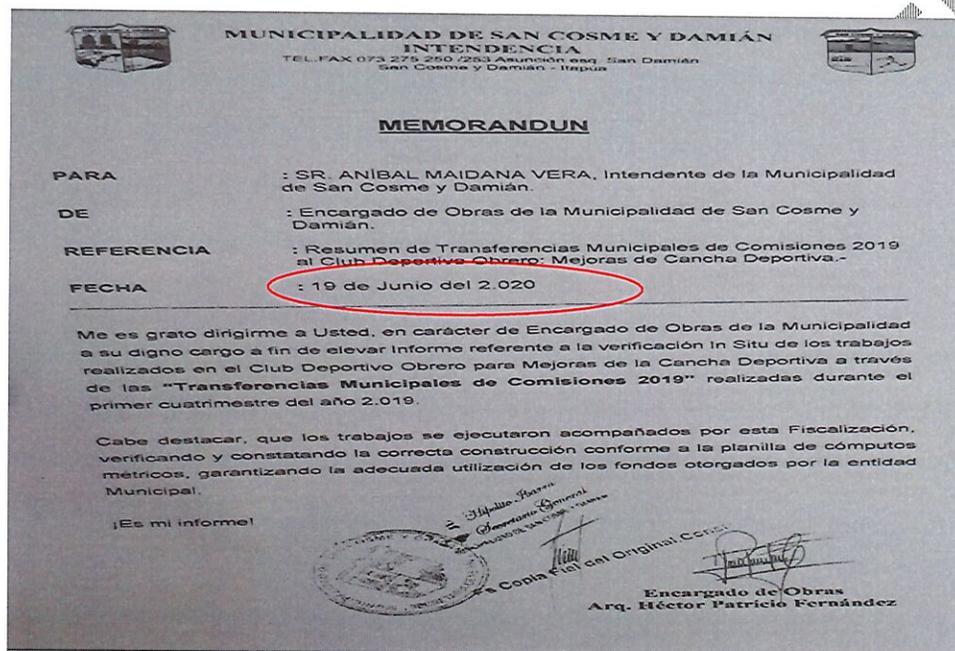
- Informe de las fiscalizaciones por las transferencias del rubro 800 ejecutadas por Royalties y Compensaciones, que la Municipalidad de San Cosme y Damián transfirió a las Comisiones, Ligas, Comités, Consejos, Club y Organizaciones, durante el ejercicio fiscal 2019.

En respuesta a lo solicitado, por Memorándum IM N° 11/2020, el Intendente Municipal de San Cosme y Damián, informa lo siguiente:

- *Inciso 3: Informe de fiscalizaciones por cada transferencia realizadas a las comisiones vecinales.*

Verificado los informes remitidos al equipo técnico de la CGR se evidencio, que los informes firmados por el fiscal de obras Arq. Héctor Fernández, están con fecha 19 de junio del 2020 en su totalidad, la cual dichos informes de fiscalizaciones, no coinciden con las transferencias realizadas en el ejercicio fiscal 2019. Por lo que se constata que el Municipio no realizó las fiscalizaciones para el fin que fue transferido dichos recursos con fondos de Royalties y Compensaciones.

Se adjunta muestra fotográfica del informe proveído a esta auditoria:



Al respecto, el artículo 5° de la Ley N° 3984/10, establece: "... En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gasto capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentable y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".

Así mismo el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales", que en su artículo 8° dice: "Los Fondos transferidos a los Gobiernos Departamentales y Municipales, deberán estar destinados al financiamiento de programas o proyectos de Gastos de Capital".

Además, la Cláusula Cuarta del Contrato de Transferencia de Aportes de la Municipalidad de San Cosme y Damián establece: "La Intendencia fiscalizará la ejecución de las compras realizadas, quien elevará su informe correspondiente. En caso verificada la compra se constaten que los recursos no fueron utilizados correctamente, la Intendencia dará un plazo no mayor de 30 (treinta) días para el cumplimiento fiel del presente contrato".

Por lo expuesto, se señala que el destino de las transferencias realizadas a comisiones, organizaciones y otros, no corresponde al objetivo establecido en la Ley N° 3984/10, para la aplicación de los fondos de Royalties y Compensaciones, ya que en la presente Ley no prevé gastos destinados a eventos culturales entre otros.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Al respecto se informa que el Departamento Administrativo y otros, estarán corrigiendo y vinculando los gastos expuestos por el equipo auditor de la CGR.

Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface con lo observado por el equipo técnico, debido a que la Municipalidad de San Cosme y Damián en su descargo, determina la situación evidenciada, señalando que: "...tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. Al respecto se informa que el Departamento Administrativo y otros, estarán corrigiendo y vinculando los gastos expuestos por el equipo auditor de la CGR".

Por tanto, el equipo técnico de la CGR se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Transferencias de Recursos de Royalties y Compensaciones a Entidades sin Fines de Lucros por importe de ₡ 171.680.000 (Guaraníes ciento setenta y un millones seiscientos ochenta mil), no vinculados a gastos capital según la Ley N° 3984/10, incumpliendo lo establecido en el artículo 5° de la Ley 3984/10, el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en su artículo 8° y la Cláusula Cuarta del Contrato de Transferencia de Aportes de la Municipalidad de San Cosme y Damián.

Recomendación

La institución Municipal debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de ajustarse a los gastos de capital del rubro 800 transferencias, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Observación CGR N° 13

Transferencias por importe de ₡ 92.620.000 realizadas al Consejo Distrital de Educación de San Cosme y Damián donde el Intendente Municipal es integrante del Consejo con cargo de Presidente.

Analizados los documentos que respaldan las rendición de cuentas presentada a la Contraloría General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, específicamente al Objeto de Gasto 874 Transferencias a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, el equipo técnico de la CGR constató transferencias por

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

importe de ₡ 92.620.000 (Guaraníes noventa y dos millones seiscientos veinte mil), realizadas al Consejo Distrital de Educación de San Cosme y Damián, donde el Intendente Municipal es integrante del Consejo con cargo de Presidente, según siguiente detalle:

ORDEN DE PAGO	FECHA	MONTO	BENEFICIARIO	CONCEPTO	NOMBRE DEL PRESIDENTE/A
OP- 190	25/03/19	25.000.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION	APORTE PARA BECAS UNIVERSITARIAS	ANIBAL MAIDANA VERA – INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN COSME Y DAMIÁN
OP- 222	01/04/19	15.000.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION	APORTE PARA COMPRA DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	
OP- 249	11/04/19	5.980.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION	APORTE PARA ADQUISICION DE IMPRESORA	
OP- 281	26/04/19	12.000.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION	APORTE PARA FESTEJO DIA DEL MAESTRO Y DEL TRABAJADOR	
OP- 538	13/08/19	4.112.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION	APORTE PARA FESTEJO DEL DIA DEL NIÑO	
OP- 617	12/09/19	25.000.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION	APORTE PARA BECAS UNIVERSITARIAS	
OP- 618	12/09/19	5.528.000	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION	APORTE PARA FESTEJO DIA DE LA JUVENTUD	
		92.620.000			

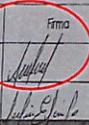
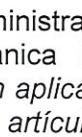
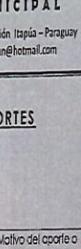
Fuente: Rendición de Cuentas de Royalties y Compensaciones del ejercicio fiscal 2019 y Ordenes de Pagos del OG. 874.-

Para mejor comprensión en el siguiente cuadro se adjunta muestras fotográficas de las documentaciones que el propio Intendente Municipal de San Cosme y Damián Sr. Aníbal Maidana Vera firmó, autorizando las Transferencias de recursos provenientes de Royalties al Consejo Distrital de Educación, siendo el miembro de dicho Consejo con cargo de Presidente activo.

Contrato de Transferencia firmado por el Intendente Anibal Maidana y Presidente del Consejo Distrital de Educación Anibal Maidana, misma persona.

Cheque firmado por el Intendente Municipal para el Consejo Distrital donde el mismo es miembro con cargo de Presidente.

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

Municipalidad de San Cosme y Damián						
INTENDENCIA MUNICIPAL						
Tel/Fax: (078) 275-250/3 San Damián e/Asunción Itapúa - Paraguay E-mail: MunicipalidaddeSanCosmeYDamián@hotmail.com						
PLANILLA DE APORTES						
FECHA: 26-04-2019						
Nº	Cédula de identidad Nº	Nombres y Apellidos	Persona y/o Institución Beneficiada	Motivo del aporte o destino específico	Montos en Aporte	Firma
01	2.088.751	Anibal Maidana Vera	CONSEJO DISTRITAL DE EDUCACION	Aporte para la Organizar festejos por el Día del Maestro y del Trabajador	12.000.000	
02	3.262.077	Silvia Espinala				
Son Guaraníes: Doce millones _____						
 Amanda Benitez TESORERÍA MUNICIPAL			 Anibal Maidana INTENDENCIA MUNICIPAL			

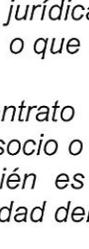
San Cosme y Damián, 22 de abril de 2019

Señor:
Anibal Maidana Vera
Intendente Municipal
San Cosme y Damián

Presente:

En representación del Consejo Distrital de Educación del Distrito de San Cosme y Damián, nos dirigimos respetuosamente a Usted con el propósito de solicitar un aporte económico de la Suma de Gs. 12.000.000 (Gs. Doce millones), que será destinada para organizar Festejos por el Día del Maestro y del Día del Trabajador.

Sin otro particular y esperando una respuesta favorable nos despedimos muy atentamente.

Secretario  Presidente 

Comunidad de San Cosme y Damián
AREA DE ENTRADA
Ejecutivo: 229/15, fecha: 23/04/19
Hora: 11:30 Firma: Alicia Saca

San Alicia O'Ferrer CS
Comunidad de San Cosme y Damián

Planilla de Aportes firmado por el Intendente Anibal Maidana y recepcionada por el Presidente del Consejo Anibal Maidana, mismas personas.

Nota de solicitud de aportes dirigida al Intendente Anibal Maidana, solicitada por el Presidente del Consejo Anibal Maidana, mismas personas.

Al respecto, la Administración Municipal de San Cosme y Damián, trasgrede lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su artículo 48 de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones; "Son aplicables a los intendentes, las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 25, 26 y 27 de esta Ley".

Se transcribe parcialmente lo establecido en el artículo 27 de Prohibiciones, de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, señalado anteriormente:

... **inciso d)** "recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar, ejecutar con mayor esmero o con retardo cualquier acto inherente a sus funciones".

Inciso f) "intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de contratos o concesiones municipales o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros".

Inciso g) "obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que intervenga en su carácter de autoridad municipal".

Inciso i) "dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones en la municipalidad donde ejerzan sus funciones, o que fueren proveedores o contratistas de la misma;

Inciso j) "celebrar contrato con la Municipalidad, relacionado con la industria o el comercio, sea personalmente como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo".

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián, no presenta descargo de la observación.

Evaluación de descargo

El equipo técnico de la CGR se ratifica en su observación, debido a que la institución municipal no presentó descargo sobre el punto.

Conclusión

Transferencias por importe de ₡ 92.620.000 (noventa y dos millones seiscientos veinte mil), realizadas al Consejo Distrital de Educación de San Cosme y Damián donde el Intendente Municipal es integrante del Consejo con cargo de Presidente, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su artículo 48 de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones: "Son aplicables a los intendentes, las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 25, 26 y 27 de esta Ley".

Recomendación

La Municipalidad de San Cosme y Damián deberá proceder a las medidas correctivas a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes

La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

Observación CGR N° 14:

La Administración Municipal de San Cosme y Damián, incumplió lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Verificados y Analizados las denuncias presentadas por la Junta Municipal de San Cosme y Damián por Memorándum N° 02/2020, específicamente el ítem 1 que corresponde al Informe Final de la DNCP/DJ N° 16275/19 – Investigación de Oficio – LPN N° 02/18 – ID N° 353618 Construcción de Pavimento Tipo Empedrado de la Compañía Calle 5, que corresponden al Objeto de Gasto 520 Construcciones, según contrato N° 13/18 adjudicado a la empresa Dalaras por importe de ₡ 1.250.100.927 (Guaraníes mil doscientos cincuenta millones cien mil novecientos veintisiete), ejecutadas con fondos de FONACIDE y Royalties. Al respecto, se detalla lo establecido en el informe de la DNCP citado anteriormente:

"NOTIFÍCOLE, que en el marco del procedimiento caratulado "INVESTIGACIÓN DE OFICIO SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/18 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON CORDON ESCONDIDO COMPAÑÍA CALLE 5 – DESDE EL ACCESO A CALLE 5 HASTA EL COLEGIO NACIONAL PADRE GERMÁN PIEPER – PLURIANUAL", ID N° 353618, CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución DNCP N° 5198/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, ha resuelto lo siguiente:

1. *Dar por concluida la investigación.*
2. *Declarar la nulidad de la Resolución N° 449/19 y la Adenda N° 1 al Contrato N° 13/18, por las razones expuestas en la presente resolución.*
3. *Recomendar a la Convocante deslinde responsabilidades en el orden administrativo.*

Misión: "Organismo constitucional de control gubernamental, que fiscaliza y protege el patrimonio público en beneficio de la sociedad".

4. Remitir los antecedentes al Departamento de Sumarios, a fin de que analice la conducta de la firma DALARAS S.A., a tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03"...

Al respecto, el equipo técnico por acta CGR de verificación in situ N° 07/2020, se constituyo en la compañía Calle 5, ante la presencia del Nexo Sr. José Antonio González y el Arq. Hector Fernández. Además, de los señores concejales Alfredo Mereles, Dionildo Ortíz y del Presidente de la Junta Prof. Pablo Cabrera, para la verificación de la Construcción de Pavimento Tipo Empedrado con Córdon Escondido, según contrato N° 13/18. Se tomó muestra fotográfica, la cual se adjunta a continuación:



Muestra fotográfica procedimiento ocular del tipo de piedra utilizado (color roja).

Al respecto, en las Especificaciones Técnicas del Contrato N° 13/18, señala lo siguiente:



MATERIALES PARA EL PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO.

Piedra: Se utilizará piedra basáltica negra, sana, limpia y que no presente signo evidente de descomposición y meteorización. El porcentaje de abrasión en los ensayos de los ángeles deberá ser menor al 40%. En la cara superior la piedra no podrá tener una dimensión menor a 15 cm ni mayor a 20 cm. En el sentido de penetración, la piedra no podrá ser menor a 20 cm.

Tierra Colorada: libre de impurezas, de vegetales, etc.

Piedra Triturada Sexta: Como material de relleno entre las juntas se usará piedra basáltica en una cantidad aproximada a 1 m³ por cada 75 m²

Además, por Memorándum CGR/EA N° 11, de fecha 07 de julio de 2020, el equipo auditor solicitó lo siguiente:

- Informe del Fiscal de Obras y de la DNCP, la cual justifica el cambio del tipo de materiales utilizados según contrato N° 13/18, por la Obra de Pavimento Tipo Empedrado con Cordón Escondido adjudicado a la empresa Dalaras Construcciones por importe de ₡ 1.250.100.927.

A la fecha del presente informe, la Administración Municipal de San Cosme y Damián, no ha dado respuesta a lo solicitado por el equipo auditor, haciendo caso omiso al requerimiento y reiteración hecha por este Organismo Superior de Control.

En el memorándum de referencia del equipo auditor, claramente se expone que ante la falta de provisión de los requerimientos en forma oportuna se considerará que la Administración Municipal no dispone de los mismos.

Al respecto, la Administración Municipal de San Cosme y Damián incumplió lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 22 de Modificación a las Bases de la Licitación, la cual establece lo siguiente:

Inciso a) "las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y"

Inciso b) "en el caso de las bases de la licitación, notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurren ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas"...

..."Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros distintos rubros o en la variación significativa de sus características". Lo subrayado es de la CGR.

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián, no presenta descargo de la presente observación.

Evaluación de descargo

El equipo técnico de la CGR se ratifica en su observación, debido a que la institución municipal no presentó descargo sobre el punto.

Conclusión

La Administración Municipal de San Cosme y Damián, incumplió lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 22 de Modificaciones a las Bases de la Licitación, incisos a y b.

Recomendación

La máxima autoridad de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberá implementar los mecanismos necesarios a efectos de fortalecer el control interno institucional a fin de realizar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Observación CGR N° 15

Irregularidades detectadas en la verificación in situ de la obra; Construcción de Pavimento Tipo Empedrado de la Compañía Calle 5, del ítem 7 y 8 del Contrato N° 13/18, de la empresa Dalaras S.A, por importe de ₡ 15.716.025.

Analizados los documentos que respaldan la rendición de cuentas presentada a la Contraloría General de la República, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, específicamente al Sub Grupo 520 Construcciones, el equipo técnico constató mediante verificación in situ que la empresa Dalaras S.A., no da cumplimiento al ítem 7 y 8 de la Planilla de Computo Métrico y Especificaciones Técnicas del Contrato N° 13/18, por importe de ₡ 15.716.025 (Guaraníes quince millones setecientos dieciséis mil veinticinco), según detallado a continuación:

7	72131701-021	Ampliación de cabeceras 0,50m de altura del acceso a calle 5, revocar la parte superior y pintar al sintético color negro con franjas amarillas con micro esferas	GL	1,00	582.075	582.075
8	72131701-021	Desmante y reubicación de entubamientos con cabeceras de PBC en accesos de vivienda situadas en trayectoria del empedrado proyectado. -	UN	6,00	2.143.950	15.716.950

Al respecto, el equipo técnico por acta CGR de verificación in situ N° 07/2020, se constituyó en la compañía Calle 5, ante la presencia del Nexu Sr. José Antonio González y el Arq. Hector Fernández. Además, de los señores concejales Alfredo Mereles, Dionildo Ortiz y del Presidente de la Junta Prof. Pablo Cabrera, para la verificación de la Construcción de Pavimento Tipo Empedrado con Córdon Escondido, según contrato N° 13/18. Se tomó muestra fotográfica, la cual se adjunta a continuación:





Como se evidencia en las imágenes que antecede, al momento de la verificación in situ, las obras señaladas estaban siendo recién construidas y no se encontraban terminadas según lo establece el ítem 7 y 8 de la Planilla de Computo Métrico y Especificaciones Técnicas del Contrato N° 13/18, pese a que el mismo se encontraba en etapa concluida y abonada en su totalidad, por lo que la empresa Dalaras S.A., incumplió con el proyecto para el cual fue adjudicado.

Al respecto, el artículo 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", establece que; Los contratos de adquisiciones, locaciones, servicios y obras, contendrán, como mínimo, lo siguiente:

... b) *procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;*

c) *precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios u obras, señalado si es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición bajo la que se calcularán;*

d) *plazo, lugar y condiciones de entrega, presentación del servicio o ejecución de las obras, conforme al pliego de bases y condiciones; Lo subrayado es de la CGR.*

e) *programa de ejecución de los trabajos;*

f) *porcentaje, número y fechas de entrega de los anticipos y amortizaciones que en su caso se otorguen;*

g) *foma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;...*

i) penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios u obras objeto del contrato, por causas imputables a los proveedores o contratistas. Lo subrayado es de la CGR...

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y el contrato N° 13/18.

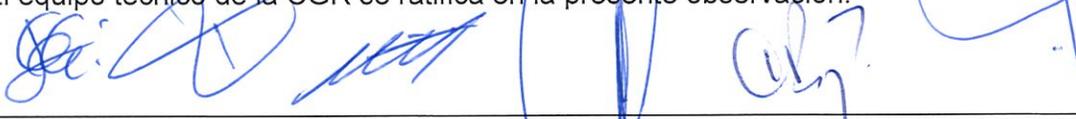
Adjuntamos fotografías de las obras corregidas y terminadas según establecido en el ítem 7 y 8 del contrato N° 13/18.



Evaluación de descargo

El descargo presentado satisface lo observado por el equipo auditor, debido a que la Municipalidad de San Cosme y Damián en su descargo, acepta la situación evidenciada en este punto, señalando que "...tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes y el contrato N° 13/18. Adjuntamos fotografías de las obras corregidas y terminadas según establecido en el ítem 7 y 8 del contrato N° 13/18...", lo subsanado fue posterior a la observación del equipo auditor. No obstante, se toma como válida la rápida acción del Municipio al subsanar los ítem 7 y 8 del contrato N° 13/18, por parte de las empresa Dalaras S.A., los mismos serán considerados en la evaluación del plan de mejoramiento.

Por tanto, El equipo técnico de la CGR se ratifica en la presente observación.



Conclusión

Irregularidades detectadas en la verificación in situ de la obra; Construcción de Pavimento Tipo Empedrado de la Compañía Calle 5, del ítem 7 y 8 del Contrato N° 13/18, de la empresa Dalaras S.A, por importe de \$ 15.716.025, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en los incisos b, c, d, e, f, g, i.

Recomendación

Los responsables del Municipio, deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias para fortalecer el control interno a efectos de proveer informaciones validas, confiables y precisas. Asimismo, deberán poner mayor énfasis en el control de las fiscalizaciones de las obras y cumplimientos contractuales, tendiente a obtener la eficiencia y eficacia institucional, en beneficio de la ciudadanía.

Observación CGR N° 16

La Administración Municipal de San Cosme y Damián no dio cumplimiento a las Políticas de Racionalización del Gasto, establecido por Ley N° 6258/19 del PGN.

A los efectos de verificar si el Municipio cuenta con Plan de Racionalización de Gastos, este equipo técnico, por Memorandum CGR/EA N° 11, de fecha 07 de julio de 2020, en el punto 7, solicito el Plan de Racionalización de Gastos utilizados en el Municipio, teniendo en cuenta la Ley N° 6258/19 de Presupuesto en su artículo 202, si lo hubiere. Caso contrario justificar motivo del porque no fue aplicado la racionalización de gastos en el municipio.

En contestación, por Memorandum IM N° 07/2020, el Intendente Municipal informa cuanto sigue:

Inciso 7: *"Con respecto al plan de racionalización de gastos utilizados en el Municipio, nos encontramos reglamentando para la posterior ejecución y actualizar el resultado de los cambios en los procesos de simplificación administrativa o para otros eventos de carácter funcional e institucional"*.

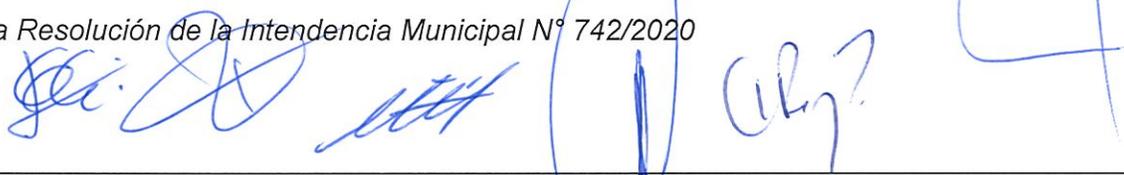
Al respecto, la Administración Municipal incumplió la Ley N° 6258/19 del Presupuesto General de la Nación, en su artículo 202, la cual establece: *"Durante el Ejercicio Fiscal 2019, los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán dsarrollar e implementar un Plan de Racionalización del Gasto, que establezca medidas de austeridad, economicidad y disciplina en el consumo de agua, electricidad, viáticos, suministros y combustibles, el uso de telefonía fija y celular, asi como para la adquisición y uso racional de vehículos automotores"*.

Además, incumplen el Anexo A del Decreto N° 1145/19, Capítulo 16 – De las Políticas de Racionalización del Gasto, en su artículo 413...

Descargo del Ente Sujeto de Control

La Municipalidad de San Cosme y Damián tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto General de la Nación para el posterior ejercicio fiscal. Al respecto las políticas de racionalización de gastos están en proceso de elaboración para su posterior implementación.

Se adjunta Resolución de la Intendencia Municipal N° 742/2020



Evaluación de descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo auditor, debido a que la Municipalidad de San Cosme y Damián en su descargo, determina la situación evidenciada en este punto, señalando que "...se tomará las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto General de la Nación para el posterior ejercicio fiscal. Al respecto las políticas de racionalización de gastos están en proceso de elaboración para su posterior implementación...".

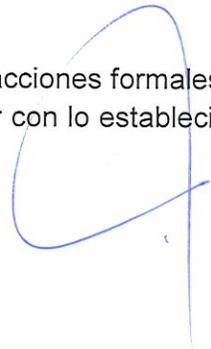
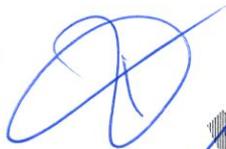
Por tanto, esta auditoria se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Administración Municipal de San Cosme y Damián no dio cumplimiento a las Políticas de Racionalización del Gasto, establecido en el artículo 202 de la Ley N° 6258/19 y su Decreto reglamentario N° 1145/19.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de elaborar las Políticas de Racionalización de Gastos, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.



INFORME FINAL

Conclusiones y Recomendaciones

11.1 Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", realizó una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de San Cosme y Damián, correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos, que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, la cual se listan a continuación las principales observaciones, a saber:

1. La Administración Municipal de San Cosme y Damián realizó transacciones a la Cuenta Corriente N° 90030892/1 de Visión Banco, habilitada para FONACIDE y N° 009-00-0908634 del Banco Nacional de Fomento, habilitada para Royalties y Compensaciones, sin conocimiento de la Junta Municipal, incumpliendo lo establecido en Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal en sus artículos 20, 51 y 189.
2. La Municipalidad de San Cosme y Damián no contaba con el Plan Estratégico Institucional (PEI), para el ejercicio fiscal 2019, incumpliendo lo establecido en el DECRETO N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030", en el ítem F, la Resolución CGR N° 377/16 "Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015", en los componentes B, E y F.

Además, el Manual de Implementación del MECIP en la Guía 13 Definición de criterios base para la formulación de planes y programas...Establecer metas...en el tiempo, que permitan ir evaluando el acercamiento hacia o la desviación del logro de los resultados de largo plazo esperados.

3. La Municipalidad de San Cosme y Damián no cuenta con Manual de Funciones Aprobado, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP: 2015", en el B. Componente de Control de la Planificación, Principio 3 y en el C. Componente de Control de la Implementación, Principio 1.
4. La Municipalidad de San Cosme y Damián no contaba con informes de control Interno y evaluación, durante el ejercicio fiscal 2019, la cual, el equipo técnico evidenció que el Ejecutivo Municipal no ha adoptado las Normas de Requisitos Mínimos del Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno - MECIP 2015, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16, la Ley N° 6258 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en su artículo 33 y el Decreto N° 1145/19, Anexo A "Guía de Normas y Procesos de Ejecución de la Ley N° 6258/19.

5. La Municipalidad de San Cosme y Damián no elaboró su Plan Operativo Institucional (POI) o Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2019, incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", TITULO SEPTIMO. DEL REGIMEN DE ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL. CAPITULO I. De la Normativa de Aplicación General, en su artículo 178: Régimen Jurídico, el DECRETO N° 7091/17 "Por el cuál se establecen los lineamientos generales de los procesos de programación, formulación y presentación de los anteproyectos de presupuestos institucionales como marco de referencia para la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y para la programación del presupuesto plurianual 2018-2020", en el CAPÍTULO II - PLANIFICACIÓN OPERATIVA, artículo 32 y 33 de la Ley N° 6258/19 del Presupuesto General de la Nación y el artículo 56 del Plan Operativo Institucional del Decreto N° 1145/19.
6. La institución municipal de San Cosme y Damián, no tiene conocimiento sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y la Agenda 2030, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030".
7. La Administración Municipal de San Cosme y Damián, pagó de los fondos de Royalties y Compensaciones el importe total de ₡ 312.665.950 (Guaraníes trescientos doce millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta) en concepto de provisión de Combustibles y Lubricantes, sin contar con una Reglamentación interna para la utilización del mismo, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 1145/19, en su artículo 342 y 413, inciso f). Además, la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en el artículo 21 de Organización Municipal y artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso d).
8. Pagos en concepto de Combustibles y Lubricantes del Sub Grupo 360, por importe de ₡ 27.273.000 (Guaraníes veinte siete millones doscientos setenta y tres mil), ejecutadas con fondos de Royalties y Compensaciones, sin ajustarse a los gastos de capital, incumpliendo la Ley N° 3984/10 Que establece la Distribución y Depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del Territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales, la cual claramente establece en el artículo 5°: "En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital, el 10% (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentable y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital". Además, la Ley N° 1535/99 de la Administración Financiera del Estado, en su artículo 7°, inciso a).
9. La Administración Municipal de San Cosme y Damián, incumplió con lo establecido en el anexo A del Decreto N° 1145/19, transgrediendo lo establecido en el anexo A del Decreto N° 1145/19, en su artículo 342, inciso b).
10. Falencias evidenciadas en las Órdenes de Trabajo utilizadas en concepto de Combustibles y Lubricantes, incumpliendo lo establecido en la Resolución CGR N° 339 de fecha 10 de abril de 2020, en el artículo 1° establece: Modificar el artículo 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996.
11. La Administración Municipal de San Cosme y Damián, realizó desembolsos de los Fondos de Royalties y Compensaciones por importe de ₡ 298.780.000 (Guaraníes doscientos noventa y ocho millones setecientos ochenta mil), en el Grupo 800 Transferencias, sin contar con una

Reglamentación interna para realizar dichas transferencias, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en el artículo 21 de Organización Municipal y artículo 51 Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso d).

12. Transferencias de Recursos de Royalties y Compensaciones a Entidades sin Fines de Lucros por importe de ₡ 171.680.000 (Guaranies ciento setenta y un millones seiscientos ochenta mil), no vinculados a gastos capital según la Ley N° 3984/10, incumpliendo lo establecido en el artículo 5° de la Ley 3984/10, el Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales", en su artículo 8° y la Cláusula Cuarta del Contrato de Transferencia de Aportes de la Municipalidad de San Cosme y Damián.
13. Transferencias por importe de ₡ 92.620.000 (noventa y dos millones seiscientos veinte mil), realizadas al Consejo Distrital de Educación de San Cosme y Damián donde el Intendente Municipal es integrante del Consejo con cargo de Presidente, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su artículo 48 de Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones; "Son aplicables a los intendentes, las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 25, 26 y 27 de esta Ley".
14. La Administración Municipal de San Cosme y Damián, incumplió lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su artículo 22 de Modificaciones a las Bases de la Licitación, incisos a y b.
15. Irregularidades detectadas en la verificación in situ de la obra; Construcción de Pavimento Tipo Empedrado de la Compañía Calle 5, del ítem 7 y 8 del Contrato N° 13/18, de la empresa Dalaras S.A, por importe de ₡ 15.716.025, incumpliendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en los incisos b, c, d, e, f, g, i.
16. La Administración Municipal de San Cosme y Damián no dio cumplimiento a las Políticas de Racionalización del Gasto, establecido en el artículo 202 de la Ley N° 6258/19 y su Decreto reglamentario N° 1145/19.

11.2 Recomendaciones

1. La Municipalidad de San Cosme y Damián, deberá adoptar mecanismos de control que le permitan utilizar correctamente las cuentas corrientes de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda en concepto de FONACIDE y Royalties y Compensaciones.
2. La Institución Municipal deberá en lo sucesivo contar el Plan Estratégico Institucional alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030 a fin de integrar las herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación, y para la elaboración de los instrumentos de gestión, para la coordinación e implementación del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2030 Paraguay.

Además, la institución Municipal de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles, describir la forma y ruta requerida para



ejecutar un proceso y definir los parámetros de operación, las actividades y tarea que garanticen el cumplimiento del objetivo requerido.

3. Los responsables del Municipio de San Cosme y Damián, deberán adoptar las medidas necesarias para obtener la eficacia en su gestión para tal efecto, deberán elaborar el Manual de Procedimientos con aprobación de la máxima Autoridad, de manera a establecer e implementar los lineamientos, lo cual permitirá mejorar el proceso administrativo para transparentar la gestión en términos de eficiencia y eficacia institucional.
4. Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de elaborar la política de control interno institucional, a los efectos de cumplir con lo establecido en la Resolución CGR N° 377/16.
5. La Municipalidad de San Cosme y Damián, deberá en lo sucesivo confeccionar el Plan Operativo Institucional(POI) y el Plan Operativo Anual (POA), a fin de que sirvan como instrumento de gestión para la planificación, programación, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las actividades programadas para el próximo ejercicio fiscal, alineados al logro de los objetivos misionales de la Municipalidad.

La institución auditada, deberá arbitrar las medidas administrativas necesarias para fortalecer el control interno a efectos de proveer informaciones validas, confiables y precisas. Asimismo, deberán poner mayor énfasis en la generación de la información por medio del POI, tendiente a obtener la eficiencia y eficacia institucional.

6. La Administración Municipal deberá tomar conocimiento sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y la Agenda 2030, a fin de establecer los objetivos por medio de normativas institucionales y de lineamientos específicos para la integración de las diversas herramientas del ciclo de la gestión pública para la planificación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas; como también para la elaboración de los instrumentos de gestión: plan estratégico institucional, plan anual de inversión, plan operativo anual, plan de compras y contrataciones y presupuesto público.

La Municipalidad de San Cosme y Damián, debe gestionar los medios necesarios, a fin de implementar lo establecido en el Decreto N° 2794/14 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARAGUAY 2030".

7. La Institución Municipal de San Cosme y Damián, debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos.

El Municipio debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de elaborar la Reglamentación interna para la utilización de Combustibles y Lubricantes, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

8. La institución Municipal debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de ajustarse a los gastos de capital en el uso y distribución de Combustibles y Lubricantes, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

9. La institución Municipal debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

10. El Municipio debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

11. La Institución Municipal de San Cosme y Damián, debe desarrollar procedimientos documentados para cubrir situaciones en que su ausencia podría afectar la capacidad de control y/o causar desviaciones a las políticas y objetivos definidos.

El Municipio debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de elaborar la Reglamentación interna para el Grupo 800 de Transferencias, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

12. La institución Municipal debe diseñar y aplicar controles adecuados para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de las actividades y tareas requeridas para el logro de sus objetivos.

La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de ajustarse a los gastos de capital del rubro 800 transferencias, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

13. La Municipalidad de San Cosme y Damián deberá proceder a las medidas correctivas a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes

La Municipalidad de San Cosme y Damián debe implementar una metodología que permita evaluar la efectividad de los controles nuevos o existentes, para asegurar que los mismos sean suficientes, comprensibles, eficaces, económicos y oportunos y así evitar que situaciones como lo observado vuelvan a ocurrir.

14. La máxima autoridad de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberá implementar los mecanismos necesarios a efectos de fortalecer el control interno institucional a fin de realizar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
15. Los responsables del Municipio, deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias para fortalecer el control interno a efectos de proveer informaciones validas, confiables y precisas. Asimismo, deberán poner mayor énfasis en el control de las fiscalizaciones de las obras y cumplimientos contractuales, tendiente a obtener la eficiencia y eficacia institucional, en beneficio de la ciudadanía.
16. Los responsables de la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberán articular acciones formales a fin de elaborar las Políticas de Racionalización de Gastos, a los efectos de cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

11.3 Plan de Mejoramiento

De formularse recomendaciones, la Municipalidad de San Cosme y Damián debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente informe (en forma impresa y magnética).

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo de trabajo, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento.xls".

Recomendaciones contenidas en el Dictamen DGAJ

Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 64 de fecha 24/02/2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad de San Cosme y Damián, deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones:

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final

Asunción, de marzo de 2021


Sra. Patricia Garcete
Integrante ET


Lic. Ramón Cardozo
Integrante ET


Lic. Marcos Alcaraz
Integrante ET


Lic. Oscar Hermosilla
Jefe de Equipo FEI


Lic. Derlis Riquelme
Supervisor


Abog. Mario Florenciáñez
Coordinador

**Dirección General de Control de las Rendiciones de Cuentas de
Viaticos y de las Transferencias**